

EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS TERCERO DEL ACUERDO NO. 459, PUBLICADO EL 29 DE FEBRERO DE 1984 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y REFORMADO MEDIANTE EL ACUERDO NÚMERO 193/2023, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2023; 1, 3, 4, 7, 9 Y 13 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y APOYO A MIGRANTES Y SUS FAMILIAS PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 1, FRACCIÓN III, 5 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO; Y 11 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA O BIEN, EL NUMERAL QUE REFIERA LO RELATIVO A LA ENTREGA DE SUBSIDIOS, APOYOS Y AYUDAS; ASÍ COMO EN LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS FONDOS Y PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2024 Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL PROGRAMA ESTATAL DE POBLACIÓN 2022-2027, A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS MIGRANTES Y MOVILIDAD HUMANA Y

CONSIDERANDO

La asistencia social constituye una de las prioridades para la presente administración estatal, al establecer acciones que impulsen una política pública humana y social que respete los derechos humanos y que combata la pobreza, desigualdad y la exclusión social, cambiando el paradigma de asistencialismo a garantizar el ejercicio de los derechos humanos de personas en situación de vulnerabilidad, con el objetivo de disminuir las brechas sociales mediante un enfoque de derechos humanos, económicos, políticos y sociales, impulsando, además, acciones preventivas y de protección de los derechos de trabajo comunitario, de alimentación, de capacitación para la vida, de desarrollo humano y, en general, de todas aquellas acciones tendientes a fomentar el respeto a favor de las personas, independientemente de sus condiciones sociales, económicas, físicas, étnicas o de género.

En ese mismo tenor, la Ley de Protección y Apoyo a Migrantes y sus Familias para el Estado de Chihuahua, cuyo objeto consiste en proteger y apoyar a las personas migrantes y sus familias que se encuentren o transiten por el territorio estatal, establece en su artículo 7 que los entes públicos, en el ámbito de su competencia, deberán llevar a cabo las acciones necesarias para el oportuno y eficaz cumplimiento de esta legislación. Igualmente, el Artículo 9 de la ley en cita, dispone como atribución de los entes públicos, particularmente los ubicados en la zona fronteriza, acciones para prestar servicios de asistencia social; fomentar y apoyar las acciones de las instituciones de los sectores público, social y privado, cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social y, en general, de atención y apoyo a migrantes y sus familias; promover y fomentar la operación de albergues o establecimientos públicos y privados de atención y apoyo a migrantes y sus familias; proporcionar alimentación, servicios médicos, alojamiento, vestido, asistencia jurídica y de orientación social, entre otros.

Ahora bien, los impactos generados a las poblaciones en contextos de movilidad humana a partir de la implementación de políticas y acuerdos bilaterales entre los gobiernos de México y Estados Unidos en materia migratoria cambian la composición de los flujos, densidad, destinos y rutas migratorias que se habían seguido de manera tradicional, así como los procesos de recepción, condiciones y postergación en los tiempos de estancia en los albergues y espacios de acogida en el Estado. Para las personas en movilidad, que tienen por intención solicitar protección internacional en Estados Unidos, la pandemia ha significado el cierre virtual, parcial y total de la frontera, convirtiendo los municipios fronterizos del Estado en zonas de espera o atrapamiento migratorio¹, y en muchos de los casos, su situación migratoria es irregular en México y sus tiempos de espera en estas ciudades se incrementan y, en consecuencia, existe una mayor demanda en servicios de asistencia social y humanitaria, que obliga al Programa Presupuestario de Apoyo Integral a Migrantes del Consejo Estatal de Población, a la procuración y ejercicio de recursos para la apertura, acondicionamiento, equipamiento, fortalecimiento y continuidad en la operación de albergues y espacios de acogida para la población objetivo en la entidad, y por otro lado, a otorgar apoyos sociales para la asistencia social y protección.

Ante ello, dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente, se contempla el Programa 1S046A1 *Apoyo Integral a Migrantes*, a cargo del Consejo Estatal de Población, con el objeto de realizar acciones de coordinación migratoria y ofrecer asesorías en diversas materias, dirigidas a la población migrante y en situación de movilidad humana, con el objetivo de contribuir a mejorar su calidad de vida, así como el ejercicio y protección de sus derechos.

Así, las presentes reglas tienen por objeto normar la operación del referido programa presupuestario, de conformidad con el Eje 1 Salud, desarrollo humano e identidad de Chihuahua, del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, cuyo objetivo estratégico es mejorar las condiciones sociales y reducir las brechas de desigualdad, al fortalecer el acceso a los derechos sociales, con énfasis en salud, educación y deporte, para lograr un solo Chihuahua orgulloso de sus raíces e identidad cultural, mediante la estrategia de mejorar las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad, riesgo social y marginación.

Las presentes Reglas de Operación encuentran sustento también en el Tema 2 del Eje 1, Fortalecimiento comunitario y participación ciudadana, que busca fortalecer los mecanismos de vinculación y participación de la sociedad civil en beneficio de los sujetos prioritarios para su desarrollo integral, para lo cual prevé la línea de acción consistente en “Impulsar programas y acciones de las organizaciones civiles que promuevan el bienestar de las personas o grupos en Las presentes Reglas de Operación encuentran sustento también en el Tema 2 del Eje 1, Fortalecimiento comunitario y participación ciudadana, que busca fortalecer los mecanismos de vinculación y participación de la sociedad civil en beneficio de los sujetos prioritarios para su desarrollo integral, para lo cual prevé la línea de acción consistente en “Impulsar programas y acciones de las organizaciones civiles que promuevan el bienestar de las personas o grupos en condición de

¹ Distintos especialistas y teóricos de las movilidades y migraciones, sugieren la categoría de atrapamiento migratorio, cuando las condiciones políticas, económicas y de seguridad de un país, pues estas condiciones obligan a las personas migrantes a permanecer de manera forzada en un lugar o país de tránsito. Generalmente, el atrapamiento desencadena situaciones adversas que debilitan los derechos humanos de las personas migrantes, pues a nivel estructural, se carecen de los medios de subsistencia para el retorno a sus comunidades de origen o de internación al lugar de destino, sin acceso a mecanismos de protección y asistencia humanitaria.

vulnerabilidad, así como apoyar y fomentar la profesionalización y sustentabilidad de las organizaciones de sociedad civil”.

CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 1S046A1 APOYO INTEGRAL A MIGRANTES

El Estado de Chihuahua es una región de tránsito, espera, retorno, expulsión y destino de nuestra población objetivo. La movilidad en la entidad ha tenido una tendencia a dinamizarse durante los últimos siete años, en donde se han implementado distintos dispositivos de control migratorio en la frontera México-Estados Unidos. Sin embargo, lo que ha ocupado a este Programa es la atención y asistencia de las personas en situación de migración, en su amplio espectro. Además, la intervención estatal tiene un abordaje transversal, pues las personas usuarias requieren servicios especializados según el grupo etario, género, condición o estatus migratorio en territorio nacional, religión e idioma.

En este sentido, la intervención gubernamental en materia de atención a la movilidad humana, ha sido estratégica, y se ha centrado en la asistencia social y humanitaria de manera directa a las personas migrantes en proporcionar servicios integrales y como organismo coadyuvante y vinculador en la gestión de casos; y, por otro lado, en comparación al periodo comprendido entre 2004 al 2018, que se limitaba a la asistencia social y asesoría en general a la población mexicana de retorno desde Estados Unidos, en el que se incluían servicios como el pago por conceptos de pasajes terrestres a lugares de origen, el apoyo para el traslado de restos funerarios de personas chihuahuenses que se encontraban fuera de territorio estatal o gestiones con la red consular mexicana en Estados Unidos, así como la gestión de documentos de identidad con las municipalidades estatales o ante el Registro Civil. Desde la creación del Programa en noviembre de 2001, a través del Acuerdo de Creación del Consejo Estatal de Población, con sus adiciones y modificaciones al día 24 de noviembre de 2001, éste, ha ampliado las dimensiones en su operación, pues por un lado, se ha encargado de fortalecer la operación de albergues y espacios de acogida de nuestra población objetivo en territorio estatal, a través de la resolución positiva de solicitudes de apoyos sociales directos en especie en rubros como consumibles alimentarios.

Esta labor se ha intensificado desde finales del año 2018 a la fecha, ante el cierre virtual, parcial y total de la frontera de México con Estados Unidos.

Por otro lado, la población en movilidad no sólo se ha limitado a la atención de personas mexicanas o chihuahuenses, sino que, se ha ampliado a personas solicitantes de protección internacional tanto mexicanas como no mexicanas, y que se han congregado en las ciudades de la frontera norte de México, representando un desafío mayor para los gobiernos locales, consistente en la atención humanitaria, no solo de personas mexicanas, sino también de personas extranjeras en una condición de atrapamiento, pues se vieron forzadas a permanecer en territorio nacional a esperar la recepción de sus casos por la autoridad migratoria en Estados Unidos.

De igual manera, se ha extendido el abanico de perfiles migratorios atendidos por el Programa, desde personas en desplazamiento forzado interno, solicitantes de la condición de refugiado en México, personas refugiadas, naturalizadas, reconocidas como apátridas, jornaleras agrícolas e impactado a diferentes grupos etarios, resultando en la atención de flujos migratorios mixtos.

Si bien la migración se refiere a los cambios de residencia habitual de las personas desde un lugar a otro, cruzando límites geográficos y administrativos del territorio nacional o internacional, en los años posteriores se añadieron elementos complejos y macroestructurales que replantearon los flujos migratorios tradicionales en la región, ya sea por su composición, origen e intensidad de los mismos, representando un reto mayor devenido de la política migratoria de Estados Unidos, que paulatinamente transitó de un cierre virtual, a un cierre total de sus fronteras para personas solicitantes de protección en aquel país, y que se corre el riesgo de que este escenario pueda repetirse durante el año fiscal 2026.

Las presentes Reglas de Operación del Programa 1S046A1 Apoyo Integral a Migrantes, permitirán llevar a cabo acciones conjuntas con organismos de gobierno y organizaciones de la sociedad civil de los municipios y localidades de la entidad, para brindar una serie de respuestas humanitarias a contingencias y coyunturas sociales derivadas de la movilidad humana, a efecto de reducir situaciones de riesgo que impactan en la seguridad, salud y alimentación de las personas migrantes.

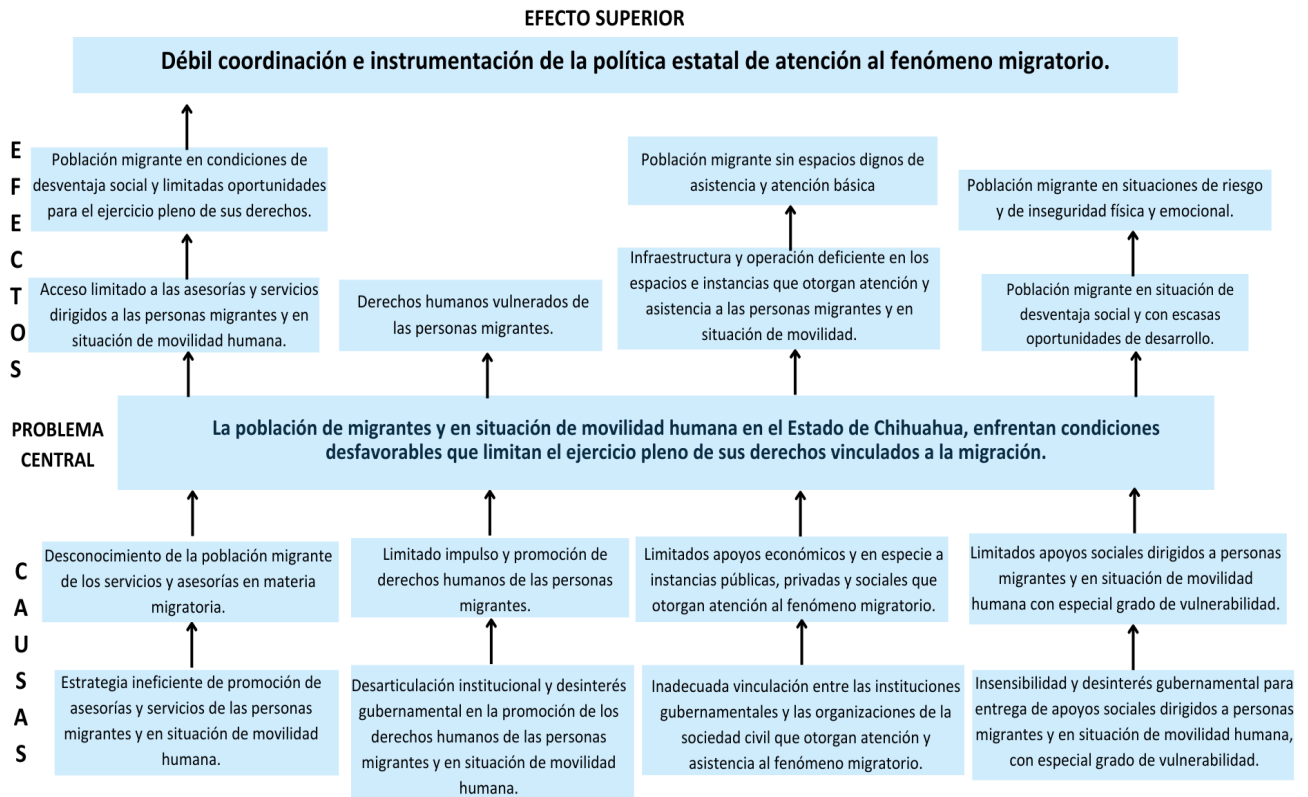
El programa realiza acciones de coordinación migratoria y ofrece asesorías en materia jurídica, salud, alimentación, de identidad, repatriación y traslados, asistencia humanitaria, apoyos en especie, dirigidos a la población migrante y en situación de movilidad humana, así como a las instancias que otorgan atención al fenómeno migratorio, con el objetivo de contribuir a mejorar su calidad de vida, y al ejercicio y protección de sus derechos.

1.1 Definición de necesidades o problema público

En la entidad, la población migrante y en movilidad humana enfrentan condiciones desfavorables que limitan el ejercicio pleno de sus derechos. Estas condiciones desfavorables vinculadas a la migración se traducen en las diferentes expresiones de la violencia estructural que traen consigo desde sus comunidades de origen, que detonaron el desplazamiento, y durante el tránsito hacia el lugar de destino; estas condiciones desfavorables se van acentuando en ciertos perfiles y grupos etarios.

En la siguiente figura se presenta la problemática identificada que enfrentan las personas migrantes y en situación de movilidad humana, además de las causas directas e indirectas del problema y los efectos que produce en la población objetivo del Programa.

Figura 1. Árbol de problemas del Programa de Apoyo Integral a Migrantes.



1.1.1 Causas y efectos

Si bien, la movilidad humana es un fenómeno multifactorial devenido de estructuras complejas a nivel macrosocial como los políticos, económicos, culturales, medioambientales, tecnológicos y sociales, que generan condiciones de expulsión, atracción tanto en los lugares de origen, tránsito, espera y destino, la previsibilidad y programación de impactos por los entes gubernamentales, resulta ser indeterminada, y no por ello, resulta ser una barrera que impida la generación de presupuestos, acciones y política pública necesaria para atender a las personas migrantes. Sin embargo, tenemos la certeza que, por un lado, la desinformación y el desconocimiento de la población en movilidad humana que se encuentra en la entidad sobre los diferentes servicios y derechos que se pueden garantizar desde los organismos públicos, y por otro, la falta de sensibilización de las instituciones y personas servidoras públicas sobre el fenómeno migratorio y la creación de mecanismos diferenciados para la atención y gestión de casos, no sólo limita la esfera de derechos de este grupo poblacional, sino que, favorece la reproducción de la violencia estructural ejercida a este grupo de atención prioritaria, manifestándose en desigualdades institucionalizadas como la exclusión laboral, el trabajo precarizado, la explotación en su amplio espectro, el racismo, la aporofobia, la xenofobia, la exclusión total a los subsistemas públicos educativos y de atención en salud y por último, la criminalización y estigma por ser una persona en situación de movilidad humana.

1.1.2 Magnitud del problema o necesidad

A partir de 2019, Chihuahua y otras entidades de la República fueron receptoras no sólo de flujos de sur a norte, sino también de flujos de norte a sur, en virtud de nuevas disposiciones normativas de Estados Unidos, acuerdos bilaterales y programas de espera, retorno, remoción o expulsión de personas mexicanas y no mexicanas desde Estados Unidos, particularmente de personas solicitantes de asilo y protección en aquel país. Como estrategias de espera y retorno con posibilidad de tener acercamiento con autoridades migratorias estadounidenses, se planteó un sistema de listados de ingreso a aquel país desde las ciudades fronterizas de México, al que denominaron *metering list* a finales de 2018; en un segundo momento, a través de la firma de un acuerdo bilateral, se implementó en 2019 el *Migrant Protection Protocols to Remain in México* -Quédate en México- para no mexicanos, que incluía a personas hispanoparlantes de países como Honduras, Guatemala, Cuba, Nicaragua, El Salvador, Ecuador, Venezuela, Colombia, Perú, República Dominicana, Bolivia y Costa Rica, además de incluir a personas no hispanoparlantes nacidas en Brasil, y en menor medida, originarios de Haití, Belice, El Congo, Portugal, Holanda, Hong Kong, Egipto, Pakistán, Gabón y Guinea, entre otros, significando el procesamiento de 81 mil 500 personas de marzo de 2019 hasta agosto de 2022 a lo largo de la frontera norte, de las cuales 19 mil 113 han sido procesadas en las cortes de inmigración de El Paso, Texas² y, de igual manera, retornadas a México por el municipio de Juárez y por el poblado de Puerto Palomas, en el municipio de Ascensión.

A consecuencia de la pandemia global por el virus SARS-CoV-2, el Ejecutivo Federal de Estados Unidos, a través de los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades -CDC, por sus siglas en inglés-, declaró la activación del Título 42, del Código 269, en marzo de 2020, en materia de salud pública y bienestar para la prevención de enfermedades. En este sentido, los CDC lograron determinar que el SARS-CoV-2 era una amenaza para la salud pública y, con el respaldo del Poder Ejecutivo, prohibieron de manera indefinida, el ingreso al país de personas no ciudadanas, para evitar riesgos mayores. Esto ha significado que las personas migrantes no reciban un procedimiento administrativo migratorio y una orden formal de deportación, sino que la autoridad migratoria, tomó razón de datos biométricos de personas en movilidad, en un procedimiento no mayor a tres horas, siendo internados o retornados por el último país de tránsito -en este caso, México-. En un principio, se retornó a mexicanos y centroamericanos, y después, a personas caribeñas y no hispanoparlantes de América, hasta la culminación de la medida en mayo 11 de 2023, se ha documentado que, del mes de marzo de 2020 a marzo de 2023, han ocurrido 2 millones 778 mil 559 expulsiones de la frontera suroeste de Estados Unidos (EE.UU.) a México.

Tan sólo en el año fiscal de 2023 -que comienza en el mes de octubre de 2022 a octubre de 2023 en EE.UU.-, el Sector de El Paso, Texas de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza, se llevaron a cabo, 482 mil 088 encuentros de Patrulla Fronteriza, de los cuales, 155 mil 338 resultaron ser expulsiones por Título 42, referido anteriormente, y 326 mil 750 expulsiones por Título 8³, el cual,

² <https://trac.syr.edu/phptools/immigration/mpp/>

³ El Título 8, a diferencia del Título 42, es un corpus legal que cubre leyes de inmigración, incluida la figura de asilo, refugio y la expedición de visas para la estancia regular en Estados Unidos. En lo referente al tema de deportaciones, Título 8, es un mecanismo consistente en el procesamiento de personas migrantes que ingresan de manera irregular a ese país y son sometidas a procedimientos de expulsión, bajo un mecanismo denominado *remoción acelerada*. También, es de destacar que, bajo Título 8, los múltiples ingresos irregulares a Estados Unidos, por un puerto no autorizado de una persona, implican un récord criminal y sanciones de

implica que las personas que ingresen al país de forma ilegal, podrán enfrentar deportaciones de manera expedita (o acelerada), además, podrán ser procesadas penalmente si intentan ingresar nuevamente. Aunque el fin de la medida sanitaria haya acabado durante el primer trimestre de 2023, no significó un decremento en los ingresos irregulares a Estados Unidos por la frontera suroeste. Tanto en los encuentros por Título 42 como por Título 8, México, es la nacionalidad predominante en incidencias, con 149 mil 664 encuentros, seguido de personas originarias de Venezuela, con 86 mil 615 encuentros, 52 mil 812 encuentros con personas de personas originarias de Guatemala y, en cuarto lugar, se ubican las personas nacidas en Colombia, con 43 mil 384 encuentros. De esta manera, el año fiscal 2023, representó para el Sector de El Paso de Patrulla Fronteriza, una fuerte presión migratoria sin precedentes, siendo el Sector con más encuentros a nivel nacional durante el periodo, de un total nacional de 3 millones 201 mil 144 encuentros.

Sin embargo, en 2024 las estadísticas presentadas en el portal de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza, han reportado que se han llevado a cabo 370 mil encuentros de Patrulla Fronteriza, en donde México sigue encabezando la mayor reincidencia de casos, con 108 mil 243 encuentros⁴ de un total nacional de 2 millones 135 mil 142 encuentros de personas no ciudadanas con Patrulla Fronteriza.

De igual manera, el año fiscal 2025, cerró con una tendencia a la baja en cuanto a los ingresos irregulares a Estados Unidos por México, representando un total de 443 mil 671 encuentros de Patrulla Fronteriza con no ciudadanos a lo largo de toda la frontera con México, de los cuales, 20 mil 512, han sido por el Sector de El Paso, Texas, representando una disminución del 88.5%, con respecto a los dos primeros meses del año fiscal 2026 en curso, siendo tan sólo 2 mil 648 encuentros de Patrulla Fronteriza por este mismo sector, de un total de 22 mil 667 encuentros en toda la frontera de Estados Unidos con México, durante los meses de octubre y noviembre de 2025 (año fiscal 2026).

Además, es de destacar que, desde 2019, la columna vertebral de los apoyos humanitarios y asistencia social a las personas en situación de movilidad tanto repatriadas, retornadas o expulsadas y en tránsito, ha sido el que hemos denominado *Sistema de Albergues y Espacios de Acogida* para Personas Migrantes en el Estado de Chihuahua -SIAEM- que ha brindado alojamiento y atención en emergencias a las personas migrantes en la entidad. Hoy en día, el Programa 1S046A1 *Apoyo Integral a Migrantes* (PAM) colabora de manera activa con 23 espacios instalados en los municipios de Ascensión, Chihuahua, Juárez y Ojinaga, con una capacidad máxima de recepción de hasta 3 mil personas, siendo un esfuerzo sumamente importante para la atención de flujos mixtos. Estos espacios en su mayoría son coordinados por grupos de fe de diferentes denominaciones, organizaciones de la sociedad civil y colectivos, que han consolidado una red de asistencia regional y han albergado a una población inconmensurable, siendo un aliado estratégico en la atención.

Se reconoce que, tras los cambios recientes en las políticas migratorias de Estados Unidos a partir de 2025, y las condiciones que continúan obligando a una gran cantidad de personas a permanecer en la frontera mexicana en situación de espera, el Programa de Apoyo Integral a Migrantes,

tipo penal para la persona implicada, y que además, se establecen años de castigo, que impiden a las personas involucradas, solicitar cualquier recurso de protección o visado.

⁴ <https://www.cbp.gov/newsroom/stats/southwest-land-border-encounters-by-component>

atendiendo al problema central del programa: “La población de migrantes y en situación de movilidad humana enfrentan condiciones desfavorables que limitan el ejercicio pleno de sus derechos vinculados a la migración”, incrementa esfuerzos para garantizar apoyos sociales directos que posibiliten la integración social y comunitaria, así como la coordinación interinstitucional para la implementación de mecanismos de atención humanitaria, orientados a salvaguardar los derechos humanos de la población migrante en la entidad.

Lo anterior, refiere a modo de síntesis, la pertinencia en la ejecución de recursos públicos en atención al fenómeno migratorio en la región, siendo el presente programa presupuestario, una respuesta del gobierno estatal a los impactos de las políticas y acuerdos bilaterales en materia de atención a personas en movilidad, ya sea a través de la atención directa o a partir de apoyos sociales dirigidos a instancias que brindan alojamiento y protección a las personas migrantes. De esta manera, el Programa de Apoyo Integral a Migrantes, tiene cobertura estatal, e instala en el municipio de Juárez, a partir del año 2019, el Centro de Atención Integral a Migrantes (CAIM), siendo éste, una unidad administrativa a modo de clúster de servicios integrales diversos, brindados de manera directa e indirecta a la población en movilidad. En esta oficina, es donde se definen las directrices para la dispersión de apoyos sociales, las gestiones administrativas para su ejecución, la valoración de actores susceptibles a recibir estos apoyos, así como el seguimiento en las solicitudes.

Para referirnos a las personas atendidas por el PAM, se consultaron las Bases de datos de la Conciliación Demográfica 1950 a 2019 y Proyecciones de la Población de México 2020 a 2070 del Consejo Nacional de Población (CONAPO), mismas que indican que la población de personas migrantes en el Estado de Chihuahua para el año 2026 es de 69,528, de las cuales el PAM cuenta con la capacidad institucional de atender a 20,300, que corresponden a la población objetivo. Se ha observado que la concentración de la población migrante se encuentra principalmente en la frontera norte de la entidad, así como en la capital. Asimismo, con el creciente flujo de personas en situación de desplazamiento forzado dentro del estado, se detecta la necesidad de brindar atención en otros municipios pertenecientes o cercanos a la zona de la Sierra Tarahumara.

De no poder brindar cobertura a la población en situación de movilidad humana que enfrenta condiciones desfavorables en la entidad, y que ven limitado el ejercicio pleno de sus derechos, se generarían impactos en el corto, mediano y largo plazo en las siguientes dimensiones:

- a) Exposición a violencia estructural existente en la región, que puede desencadenar en tráfico, trata de personas y otras formas de explotación humana, que posibilita la exposición a otras formas de crimen organizado.
- b) Incremento en los riesgos de enfermedades y problemas de salud.
- c) Desvinculación hacia espacios de cohesión social, participación y protección y que reduce la capacidad de las personas en movilidad, para la integración social y comunitaria.
- d) Imposibilidad de alojamiento en espacios de acogida dignos, humanos y reconocidos por el gobierno estatal.

1.1.3 Identificación de brechas de desigualdad social

Las personas en contextos de movilidad son sujetos de atención prioritaria y las brechas y barreras que impiden el goce pleno de derechos, se profundizan por condicionantes sociales estructurales. Éstas, se pueden representar como la clase social, la ocupación o trabajo que desempeñaba en el lugar de origen, el nivel educativo, el dominio del idioma español, el que no puedan tener acceso a una estancia regular en México, la falta de documentos de identidad, la etnicidad, la edad, la identidad sexo-afectiva, si las personas han sido víctimas u ofendidas de delitos durante el tránsito o como causal del desplazamiento, si son unidades familiares monoparentales o si viaja niñez no acompañada o separada, incluso, los medios de transporte utilizados durante el trayecto, se sobreponen en cada uno de los casos, por lo que, se busca proporcionar una respuesta cada vez más asertiva por parte de quienes integran el Programa 1S046A1 *Apoyo Integral a Migrantes*, para la valoración de estos factores y en su caso, facilitar la entrega de Apoyos Sociales.

En este sentido, estas condiciones sociales y estructurales, aunado a la falta de protección y acceso a derechos de las personas migrantes en las comunidades receptoras, sí impacta de manera directa, en la ampliación de brechas de desigualdad social de la población objetivo al interior de las comunidades de acogida en la entidad. Estas mismas condicionantes no son excluyentes, sino que convergen unas con otras, en las trayectorias de vida de cada una de las personas. Lo que se busca, es generar mejores condiciones de vida inmediatas de las personas, aumentando la capacidad de agencia de las personas para el acceso de recursos y oportunidades para el desarrollo humano.

1.4 Descripción de la lógica de la intervención

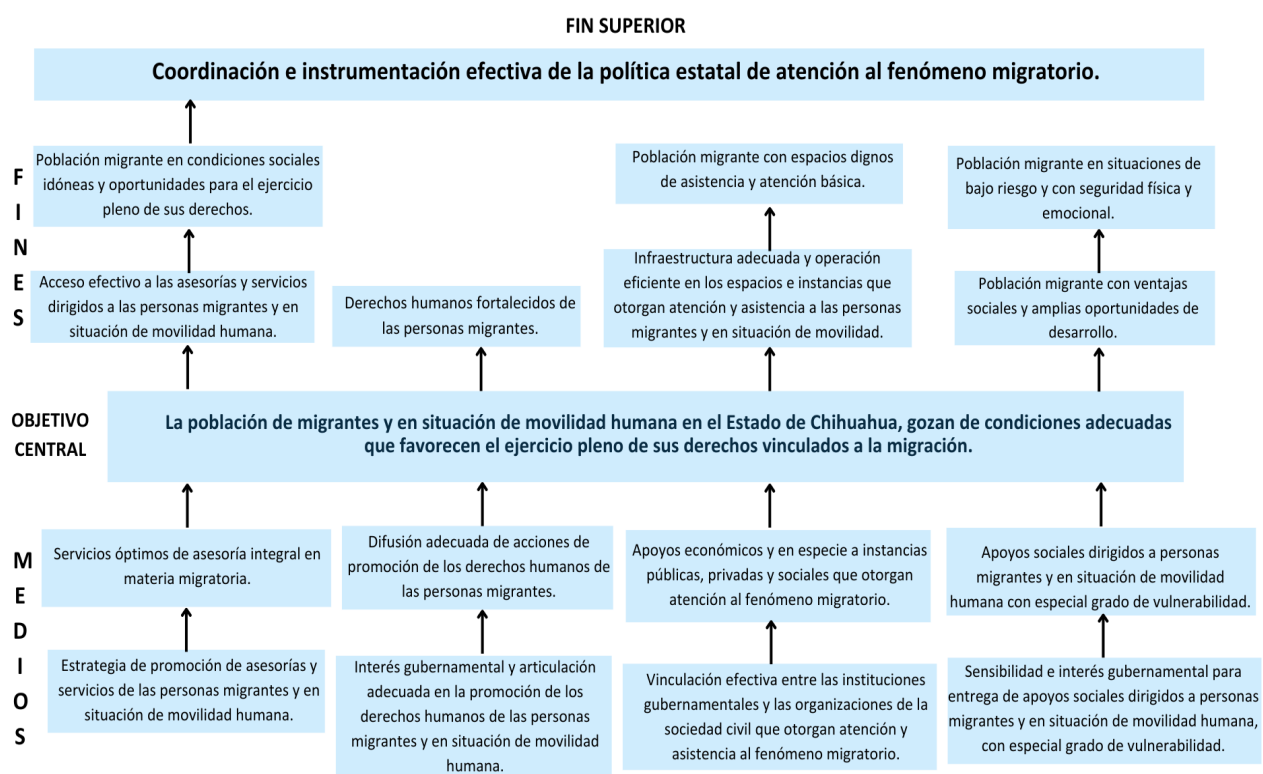
Las acciones a realizarse tienen como fin contribuir a afianzar las capacidades para atender en el ámbito estatal, los desafíos sociodemográficos e institucionales derivados de las distintas modalidades de la migración, mediante acciones coordinadas, con todos los sectores, para la asistencia humanitaria, de asesoría, protección e inclusión social y productiva de personas en contextos de movilidad humana, con una perspectiva integral y diferenciada.

En este sentido, el objetivo central del PAM es que la población de migrantes y en situación de movilidad humana en el Estado de Chihuahua, gocen de condiciones adecuadas que favorecen el ejercicio pleno de sus derechos vinculados a la migración.

Para lograrlo, se brindan servicios generales en materia migratoria, se pone en marcha la estrategia para la promoción y ejercicio de los derechos humanos de las personas migrantes, se otorgan apoyos sociales a instancias de asistencia y protección a personas migrantes en los rubros de operación, equipamiento e infraestructura, además de apoyos sociales en especie a personas migrantes y en situación de movilidad humana, en los rubros de educación, salud, traslados, alimentación, documentación, vestido, entre otros. En este sentido, se han establecido diversos medios que indicarán la ruta a seguir para cumplir con el objetivo del programa y llegar a los fines esperados que permitan el ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas en situación de movilidad, durante su tránsito y estancia por el territorio estatal.

Figura 2. Árbol de objetivos del Programa de Apoyo Integral a Migrantes.

Como ya se había hecho mención en apartados anteriores, en la entidad, la población migrante y en movilidad humana, enfrentan condiciones desfavorables, que limitan el ejercicio pleno de sus derechos, que se traducen en diferentes expresiones de violencia estructural que traen consigo desde sus comunidades de origen, que detonaron el desplazamiento y durante el tránsito hacia el lugar de destino. Estas condiciones desfavorables, se van acentuando y se agudizan en ciertos perfiles y grupos etarios. El Programa 1S046A1 *Apoyo Integral a Migrantes* crea los mecanismos necesarios para que la población objetivo pueda por un lado, ampliar su esfera de derechos, a través del acceso efectivo a servicios integrales y asesorías, la difusión de servicios, programas y apoyos directos para su desarrollo, y por otro, la promoción, instalación y fortalecimiento de infraestructura social digna y humana para la recepción y asistencia de personas migrantes, contribuyendo al afianzamiento de capacidades para atender en el ámbito estatal, los desafíos sociodemográficos e institucionales derivados de la migración, mediante acciones coordinadas con los sectores públicos, sociales, empresariales y académicos, para la asistencia social y humanitaria.



De esta manera, con el objeto de dar cumplimiento a lo anteriormente referido, se tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Se emiten las Reglas de Operación del Programa 1S046A1 de Apoyo Integral a Migrantes, para quedar redactadas de la siguiente forma:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA 1S046A1 DE APOYO INTEGRAL A MIGRANTES

SECCIÓN I. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Artículo 1. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **ACOI:** Acuerdo de Colaboración Interinstitucional, en la Ejecución de Apoyos Sociales, dirigidos a Instancias que brindan Asistencia y Protección a las Personas Migrantes en el Estado de Chihuahua.
- II. **ACOI-AEM:** Acuerdo de Colaboración Interinstitucional, para la Atención a Emergencias, en la ejecución de Apoyos Sociales en Especie, dirigidos a Instancias que brindan Atención y Protección a las Personas Migrantes en el Estado de Chihuahua.
- III. **ACTIVOS HUMANITARIOS:** Establecimiento instalado, habilitado y destinado para la operación de un albergue, espacio de acogida, comedor y/o espacio seguro, a cargo de instancias gubernamentales, actores de los sectores social y privado, así como de asociaciones religiosas y agencias nacionales e internacionales, cuya misión u objeto se vincule a la atención a personas en situación de movilidad humana.
- IV. **APOYO EN ESPECIE:** Se refiere, a la modalidad en que se hace entrega de los apoyos sociales directos, dirigidos a la razón social, personas morales y personas usuarias en situación de movilidad humana solicitantes de los mismos. Estos apoyos en especie no se entregan en efectivo, ni a través de transferencia bancaria o cualquier medio de intercambio monetario. El COESPO, por conducto del PAM, responde a las solicitudes presentadas, mediante la adquisición de bienes, servicios o productos, con distintos proveedores de los mismos, para la entrega directa, a organizaciones, colectivos o personas migrantes usuarias interesadas.
- V. **APSOICO:** Apoyos Sociales en Insumos y Consumibles para Operación, dirigidos a Instancias que brindan Atención y Protección a las Personas Migrantes en el Estado de Chihuahua.
- VI. **APSOINE:** Apoyos Sociales para Infraestructura y Equipamiento.
- VII. **APSOPAM:** Apoyos Sociales del Programa de Apoyo Integral a Migrantes.
- VIII. **ASDIEDDHH:** Apoyos Sociales Directos en Especie, para la Promoción y Ejercicio de los Derechos Humanos de las personas migrantes.
- IX. **ASEIAPEM:** Apoyos Sociales en Especie, dirigidos a Instancias que brindan Asistencia y Protección a las Personas Migrantes en el Estado de Chihuahua.
- X. **ASTREM:** Apoyos Sociales en Especie para Traslados, Repatriación y Movilidad Humana.
- XI. **ASTREM-DDHH:** Apoyos Sociales para Traslados, Repatriación y Movilidad Humana, para la promoción y ejercicio de los derechos humanos.

- XII. CASAS:** Carta de Solicitud de Apoyos Sociales en insumos y consumibles para operación y apoyos sociales para infraestructura y equipamiento.
- XIII. CAIM:** Centro de Atención Integral a Migrantes, área de atención directa a personas usuarias, instalado en el Municipio de Juárez.
- XIV. COESPO:** Consejo Estatal de Población.
- XV. COESPAM:** Consejo Estatal de Protección y Apoyo a Migrantes y sus Familias, es un órgano de consulta en la coordinación, planeación, formulación, ejecución y evaluación de los programas y acciones que se establezcan en materia de protección y atención a migrantes, que actúa con fundamento en la Ley de Atención y Apoyo a Migrantes y sus Familias para el Estado de Chihuahua.
- XVI. DDHH:** Derechos Humanos.
- XVII. EMERGENCIA:** Para fines de las presentes Reglas de Operación, refiere a eventos, situaciones imprevistas o coyunturales, derivadas de los flujos migratorios, en donde existe una exposición a factores de riesgo y desprotección a la población objetivo, que pueden desencadenar una eventual crisis. El brindar atención o respuesta ante emergencias, requerirá soluciones inmediatas de asistencia humanitaria y coordinada del COESPO, a través del Programa de Apoyo Integral a Migrantes, con instancias de la administración pública municipal, estatal y federal, y colaboración con organizaciones de sociedad civil, sector privado y organismos internacionales.
- XVIII. FOLIF:** Formato de Lista Física de Personas Usuarias Indirectas de los Apoyos Sociales del Programa de Apoyo Integral a Migrantes.
- XIX. FUNEAP:** Formato Único para la Entrega de Apoyos Sociales Directos del Programa de Apoyo Integral a Migrantes.
- XX. FRIPAH-SIAEM:** Formato de Registro para la Integración del Padrón de Activos Humanitarios que constituyen el Sistema de Albergues y Espacios de Acogida de Personas Migrantes y en Movilidad.
- XXI. INSTANCIA EJECUTORA:** Se refiere a los órganos responsables de la ejecución del Programa presupuestario, así como sus unidades administrativas, organizaciones y/o personas. Para fines del presente documento, corresponde esta función al Departamento de Atención a Personas Migrantes y Movilidad Humana, y a la Unidad Administrativa Responsable del Programa.
- XXII. INSTANCIA NORMATIVA:** Es el ente Público responsable de definir, establecer y supervisar el cumplimiento de las normas y lineamientos que rigen el Programa presupuestario. Esta atribución pertenece a la Coordinación General del COESPO.

- XXIII. LEY:** Ley de Protección y Apoyo a Migrantes y sus Familias para el Estado de Chihuahua.
- XXIV. MIGRACIÓN:** Fenómeno que implica un movimiento de personas fuera de su lugar de residencia habitual. Puede realizarse a través de una división administrativa dentro del mismo Estado-Nación, o al cruzar una frontera internacional.
- XXV. MIGRANTE:** De acuerdo con lo establecido en la Ley, es la persona que llega o transita de un País, Estado o Municipio a otro, diferente al de su lugar de origen, para establecerse en él, temporal o definitivamente, por razones de carácter político, social, religioso, económico, ambiental o cultural, entre otros.
- XXVI. MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados.
- XXVII. MOVILIDAD HUMANA:** Es la categoría de análisis que abarca las diferentes modalidades en que pueden desplazarse las personas. Comprende un espectro ampliado de desplazamientos que los asumidos en la categoría migración, y se caracteriza, por centrarse en el sujeto y su vivencia durante el fenómeno migratorio, ya sea que el desplazamiento sea voluntario o forzado.
- XXVIII. ÓRGANO DE GOBIERNO DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN (COESPO):** Tal y como lo estipula la *Ley de Protección a Migrantes y sus Familias para el Estado de Chihuahua*, que es integrado por 10 instancias gubernamentales estatales y dos instancias académicas universitarias de la entidad.
- XXIX. PAM:** Programa Presupuestario 1S046A1 *Apoyo Integral a Migrantes*.
- XXX. PERSONA USUARIA:** Persona que recibe algún servicio dentro del PAM, y sea posiblemente solicitante de algún Apoyo Social.
- XXXI. SIAEM:** Sistema de Albergues y Espacios de Acogida para Personas Migrantes en el Estado de Chihuahua, de los cuales, el COESPO a través del PAM, reconoce y acredita como aliados en el alojamiento y protección a personas en movilidad humana.
- XXXII. ROP:** las presentes Reglas de Operación.
- XXXIII. UARP:** Unidad Administrativa responsable del Programa o Instancia Ejecutora.
- XXXIV. VULNERABILIDADES ACENTUADAS:** Conjunto de circunstancias, hechos y factores personales, familiares o sociales, relacionados con problemáticas determinadas como el abandono, maltrato, violencia, baja escolaridad, deserción escolar, pocos o nulos vínculos institucionales o redes de apoyo, personas sujetas a distintas modalidades de explotación, como pueden ser, víctimas de trata en diferentes modalidades y tráfico de personas, o cuyos derechos han sido vulnerados a través de la discriminación por distintos factores.

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES.

1. Objetivos

A. Objetivo General

Artículo 2. El Programa Presupuestario 1S046A1 Apoyo Integral a Migrantes, tiene por objetivo, que las personas migrantes y en situación de movilidad en el Estado de Chihuahua gocen de condiciones adecuadas que favorezcan el ejercicio pleno de sus derechos vinculados a la migración.

B. Objetivos Específicos

Artículo 3. Son objetivos específicos del Programa, los siguientes:

- I. Brindar servicios generales de asesoría en materia migratoria a personas migrantes y en situación de movilidad humana, que enfrentan condiciones desfavorables que limitan el ejercicio pleno de sus derechos vinculados a la migración.
- II. Implementar estrategias para la promoción y ejercicio de los derechos humanos de las personas migrantes y en situación de movilidad humana, a través de la organización de eventos para la promoción de los derechos humanos, así como la realización de acciones de coordinación para la disminución de factores de riesgo de las personas migrantes.
- III. Proporcionar apoyos sociales a instancias que otorgan asistencia y protección a personas migrantes, a través de solicitudes de apoyo para operación, servicios, mantenimiento, dotación de consumibles y solicitudes de apoyo para infraestructura, equipamiento, así como rehabilitaciones menores de espacios, que garanticen un alojamiento digno y humano de la población objetivo.
- IV. Brindar apoyos sociales en especie a personas migrantes y en situación de movilidad humana en materia de traslados, educación, salud, consumibles, vestido, documentación y acciones para la atención en situaciones de emergencia, para la promoción y ejercicio de sus derechos humanos.

2. Población potencial y objetivo.

Artículo 4. La población potencial del Programa es la población migrante y en situación de movilidad en el Estado de Chihuahua, que corresponde a 69,528 personas, de las cuales 31,288 son mujeres y 38,240 hombres.

Artículo 5. La población objetivo del Programa es la población migrante y en situación de movilidad en el Estado de Chihuahua con la capacidad institucional de atender, siendo 20,300 personas, 9,135 mujeres y 11,165 hombres.

3. Cobertura Geográfica.

Artículo 6. El PAM cuenta con una cobertura estatal y de acuerdo con su capacidad presupuestaria e institucional, tiene como enfoque principal los municipios de Juárez y Chihuahua, además de otros en la frontera norte como Ascensión y Ojinaga, mismos que son concentradores de solicitantes de protección internacional y susceptibles a los esquemas de devoluciones a México desde Estados Unidos, y en general, de personas migrantes y en situación de movilidad humana.

Asimismo, se atiende especialmente a aquellos municipios que se encuentran en la tradicional ruta migratoria de la entidad, como Jiménez, Camargo, Delicias y Ahumada para la población objetivo en tránsito.

En cuanto a los casos de desplazamiento forzado interno en la entidad, se identifican municipios de origen y de reasentamiento temporal de este perfil poblacional, siendo prioritarios Guadalupe y Calvo, Hidalgo del Parral, Moris, Cuauhtémoc y Uruachi.

Del mismo modo, se atienden solicitudes de chihuahuenses al interior de la República Mexicana y en el exterior.

SECCIÓN III. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

1. Características de los Apoyos y Servicios

Artículo 7. El presente Programa Presupuestario cuenta con un subsidio destinado a brindar apoyos sociales del Programa de Apoyo Integral a Migrantes que, en lo general, se identificarán como APSOPAM, siendo éstos dirigidos a personas usuarias migrantes de los servicios que ofrece el Programa, así como a organizaciones de la sociedad civil, colectivos y actores humanitarios que brindan atención, asistencia humanitaria y protección a las personas en situación de movilidad (ASEIAPEM), durante el ejercicio fiscal vigente.

Los APSOPAM obedecen a los principios de igualdad de derechos humanos y género, al interés superior de niños, niñas, adolescentes, mujeres lactantes y embarazadas, así como la preservación de las unidades familiares y la reunificación de las mismas.

Asimismo, las personas interesadas en solicitar APSOPAM o cualquiera de los servicios proporcionados por el PAM o sus aliados estratégicos instalados en CAIM, podrán realizarlo de manera presencial en las Oficinas del COESPO, ubicadas en los municipios de Juárez, en avenida Francisco Villa no. 9, segundo piso de la Unidad Administrativa *Todos Somos Mexicanos*, colonia Centro, C.P. 32000; y en Chihuahua, en calle 3A no. 2014, colonia Centro, C.P. 31000, donde se realizará un registro administrativo en el módulo de atención. Este registro se vincula al Componente *C01 Servicios generales en materia migratoria otorgados* de la MIR, en la actividad *C102 Recepción de solicitudes de atención integral a personas migrantes y en situación de movilidad humana*, iniciando el curso de acción de las solicitudes de servicios, así como de las solicitudes de APSOPAM disponibles, tanto para personas migrantes, como de aquellas dirigidas a organizaciones, colectivos y actores que brindan asistencia y protección a personas en contextos de movilidad humana en la entidad, cumpliendo así, con la integración del Padrón de Usuarios de Servicios Integrales y Beneficiarios de APSOPAM, que se refleja en la actividad *C0103 Implementación del Padrón de Registro de Personas en Situación de Movilidad Humana*.

De acuerdo con lo anterior, los servicios proporcionados por el PAM, son los siguientes: vinculación a empleo; asesoría legal migratoria; canalización a servicios de la Administración Pública Estatal; vinculación a la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados; canalización a organismos de la sociedad civil local y organismos internacionales de asistencia y protección; referencia a consulados y embajadas; orientación integral; servicio de comedor; vinculación a albergues y espacios de acogida; expedición de documentos; internet; servicios hidrosanitarios; atención psicosocial; apoyos sociales de aliados estratégicos; traslados terrestres intra urbanos y; dispersión de Apoyos Sociales Directos en Especie dirigidos a personas usuarias e instituciones que coadyuvan a brindar atención y asistencia humanitaria a las personas migrantes, y que en virtud de estos apoyos, se desarrollan las presentes Reglas de Operación.

Los APSOPAM, población objetivo, concepto, la descripción general, modalidad, número máximo de solicitudes a presentar por persona usuaria, organización o colectivo, el monto total de los apoyos y los plazos en que se puede proporcionar el apoyo en especie, son los siguientes:

A. ASTREM: Apoyos Sociales en Especie para Traslados, Repatriación y Movilidad Humana

Artículo 8. La modalidad de apoyos sociales ASTREM se encuentran alineados al componente *C04 Apoyos Sociales en especie a personas migrantes y en situación de movilidad humana otorgados*, de la MIR.

Las solicitudes para este apoyo se realizan de manera directa por las personas usuarias, sin la intermediación de organizaciones, colectivos, órganos de gobierno, fundaciones o terceras personas de interés al Apoyo.

Para los conceptos que se incluyen en los Apoyos Sociales en Especie para Traslados, Repatriación y Movilidad Humana (ASTREM), se contará con un Fondo Fijo de Apoyos Sociales Directos por parte del Programa, que tendrá por finalidad, brindar respuesta a los viajes en donde el proveedor no permita la emisión de facturas o no sea posible realizar el pago del servicio por transferencia electrónica. Bastará con un recibo simple, expedido por el proveedor de servicios, el Anexo 1.1 FUNEAP firmado por la persona o personas solicitantes, y en su caso, la entrevista de valoración, para acreditar la comprobación y entrega del Apoyo.

I. ASTREM-1	
Descripción	<p>Traslados aéreos y terrestres a personas migrantes y en situación de movilidad humana para los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Chihuahuenses en repatriación o internación a México desde Estados Unidos de América, que se encuentren en territorio mexicano a cualquiera de los municipios del interior de la entidad. ○ Traslados de personas mexicanas y no mexicanas, en situación de movilidad humana, con vulnerabilidades acentuadas, quienes, por

	<p>situaciones de seguridad y protección, deseen trasladarse con sus redes de apoyo al interior de territorio nacional.⁵</p> <p>El pasaje que se otorga es de un viaje sencillo, es decir, únicamente para el traslado al lugar de destino.</p>
Modalidad	En especie.
Número máximo de solicitudes a presentar por persona	Apoyo único.
Monto total del apoyo en especie	No excederá al valor de \$7, 500.00 MXN por persona.
Temporalidad	La persona interesada podrá solicitar el apoyo durante el ejercicio fiscal correspondiente.
Plazos para otorgar el apoyo	<p>La Instancia Ejecutora para resolver, luego de recibir la Solicitud de APSOPAM presentada de manera presencial por la persona usuaria, será de cuatro días hábiles, posterior a la fecha prevista, la Solicitud se considerará rechazada y/o improcedente.</p> <p>En caso de existir una omisión u observación en la documentación requerida para solicitar apoyos sociales, se hará del conocimiento de la persona usuaria al momento en que notifique su solicitud al personal del Programa. El usuario deberá subsanar dicha información en el plazo de dos días hábiles, a partir de la advertencia y de no haberlo realizado, la solicitud será improcedente. Si la solicitud es aprobada, la vigencia de la resolución será de un plazo no mayor a cinco días hábiles.</p>

II. ASTREM-2

⁵ Este concepto de Apoyo, además de estar sujeto a la disponibilidad presupuestaria y vulnerabilidades identificadas, también dependerá de la disponibilidad de boletos, fechas de viaje abiertas y la oferta en rutas terrestres a los destinos que las personas usuarias puedan solicitar en particular.

Descripción	<p>Traslados aéreos y terrestres, dirigidos a personas refugiadas, solicitantes de la condición de refugiado o en proceso de naturalización mexicana, para la realización de trámites ante la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.</p> <p>Se incluyen también traslados terrestres o aéreos para las personas migrantes y en movilidad que se encuentren estudiando y desean cumplir con una actividad de representación en eventos culturales, deportivos, académicos a nivel nacional, siempre y cuando, tengan más de 6 meses radicando en la entidad.</p> <p>De acuerdo a la situación, el traslado podrá corresponder a un viaje sencillo o redondo, es decir, que incluye el traslado al lugar de destino y el de regreso.</p>
Modalidad	En especie.
Número máximo de solicitudes a presentar por persona	Por la naturaleza de la solicitud en la gestión de trámites, este apoyo puede solicitarse hasta dos veces por persona, ya sea un viaje sencillo o redondo, siempre y cuando no exceda el monto del apoyo.
Monto total del apoyo en especie	No excederá al valor de \$8,000.00 MXN, por persona.
Temporalidad	La persona interesada podrá solicitar el apoyo durante el Ejercicio Fiscal correspondiente.
Plazos para otorgar el apoyo	<p>El plazo que tendrá la Instancia Ejecutora para resolver, luego de recibir la Solicitud de APSOPAM presentada de manera presencial por la persona usuaria, será de cinco días hábiles, posterior a la fecha prevista, la Solicitud se considerará rechazada y/o improcedente.</p> <p>En caso de existir una omisión u observación en la documentación requerida para solicitar apoyos sociales, el plazo para prevenir al solicitante será de dos días hábiles, cuya notificación se realizará de manera telefónica o al instante en que la persona informe su solicitud al personal del Programa. De no haber subsanado la observación, la solicitud será improcedente. Si la solicitud es aprobada, la vigencia de la resolución será de un plazo no mayor a siete días hábiles.</p>

III. ASTREM-3

Descripción	Traslado de restos funerarios de personas nacidas en la entidad, desde el interior de México, o que se encuentren en alguna ciudad fronteriza con Estados Unidos de América, hasta cualquier municipio de Chihuahua.
Modalidad	En especie.
Número máximo de solicitudes a presentar por persona	Apoyo único.
Monto total del apoyo en especie	No excederá al valor de \$35,000.00 MXN, por persona.
Temporalidad	La persona interesada podrá solicitar el apoyo durante el Ejercicio Fiscal correspondiente.
Plazos para otorgar el apoyo	<p>La Instancia Ejecutora tendrá para resolver, luego de recibir la Solicitud de APSOPAM presentada de manera presencial por la persona usuaria, siete días hábiles, posterior a la fecha prevista, la Solicitud se considerará rechazada y/o improcedente.</p> <p>En caso de existir una omisión u observación en la documentación requerida para solicitar apoyos sociales, el plazo para prevenir al solicitante será de dos días hábiles, cuya notificación se realizará de manera telefónica o al instante en que la persona notifique su solicitud al personal del Programa. El usuario deberá subsanar dicha información en el plazo de tres días hábiles y de no haberlo realizado, la solicitud será improcedente. Si la solicitud es aprobada, la vigencia de la resolución será de un plazo no mayor a cinco días hábiles.</p>

IV. ASTREM-4	
Descripción	Traslados dentro de la ciudad en la que se encuentra la persona migrante o en movilidad solicitante del apoyo, para la atención en servicios de asistencia y protección (vinculación a los servicios de procuración e impartición de justicia, trámites ante el Instituto Nacional de Migración, con la Oficina de Enlace de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, actos de registro civil, atención en salud, referencia a albergues, o con aliados estratégicos de asistencia humanitaria).
Modalidad	En especie.

<p>Número máximo de solicitudes a presentar por persona</p>	<p>Apoyo único, ya sea al momento de solicitar un solo viaje, o un viaje redondo, cuando sea por motivos de trámites a los servicios de la administración pública. Para los casos en que las personas usuarias requieren de un seguimiento médico, el apoyo podrá solicitarse hasta 4 veces, con la comprobación médica requerida (diagnósticos, tarjeta de citas, etcétera) que acredite el número de veces a acudir a los servicios de salud.</p> <p>Además, se pueden realizar hasta tres solicitudes de esta modalidad de apoyo al Programa, al tratarse de trámites ante el Instituto Nacional de Migración, Secretaría de Relaciones Exteriores y ante la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.</p>
<p>Monto total del apoyo en especie</p>	<p>No excederá al valor de \$750.00 MXN, por solicitud.</p>
<p>Temporalidad</p>	<p>La persona interesada podrá solicitar el apoyo durante el Ejercicio Fiscal correspondiente.</p>
<p>Plazos para otorgar el apoyo</p>	<p>El plazo que tendrá la Instancia Ejecutora para resolver, luego de recibir la Solicitud de APSOPAM presentada de manera presencial por la persona usuaria, será de tres días hábiles, posterior a la fecha prevista, la Solicitud se considerará rechazada y/o improcedente.</p> <p>En caso de existir una omisión u observación en la documentación requerida para solicitar apoyos sociales, se hará del conocimiento de la persona usuaria al momento en que notifique su solicitud al personal del Programa. El usuario deberá subsanar dicha información en el plazo de un día hábil y de no haberlo realizado, la solicitud será improcedente. Si la solicitud es aprobada, la vigencia de la resolución será de un plazo no mayor a tres días hábiles.</p>

B. Apoyos Sociales para Traslados, Repatriación y Movilidad Humana, para la promoción y ejercicio de los derechos humanos. (ASTREM-DDHH)

Artículo 9. Este Apoyo está en alineación con el Componente C02 *Estrategia para la promoción y ejercicio de los derechos humanos de las personas migrantes implementada*, en la actividad C0201 *Organización de eventos para la promoción de los derechos humanos de las personas migrantes*, de la MIR.

I. ASTREM-DDHH

Descripción	<p>Dirigido a organizaciones de la sociedad civil, colectivos e instancias gubernamentales que promueven acciones afirmativas hacia las personas migrantes, a través de capacitaciones, jornadas culturales, foros, seminarios, eventos conmemorativos, jornadas de salud, jornadas consulares y demás actividades formativas y afirmativas, en materia de promoción de los derechos humanos de las personas en situación de movilidad humana.</p> <p>Los siguientes tópicos, forman parte de esta modalidad de apoyo social, e implican traslados masivos de personas migrantes en los siguientes trayectos al interior de la entidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Al interior del Estado, como estrategia para la disminución de factores de riesgo, en caso de contingencia sanitaria, climática o social, donde la vida corra peligro en caso de no ocurrir un traslado; ○ Asistencia a actividades formativas, conmemorativas y culturales, alusivas a la promoción y defensa de los derechos humanos; ○ Jornadas de vacunación y ferias de salud; y ○ Jornadas consulares, de empleo o de inclusión social.
Modalidad	En especie.
Número máximo de solicitudes a presentar por actor social	Ocho solicitudes al año.
Monto total del apoyo en especie	No excederá al valor de \$9, 800.00 MXN, por solicitud.
Temporalidad	La organización o actor humanitario interesado, podrá solicitar el apoyo durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Plazos para otorgar el apoyo	<p>El plazo que tendrá la Instancia Ejecutora para resolver, a partir de que el actor solicitante haya entregado por escrito y de manera presencial el Oficio de Solicitud, así como ficha técnica del evento en las Oficinas de COESPO en el municipio de Chihuahua o CAIM en el municipio de Juárez y la respuesta será de cinco días hábiles, posterior a la fecha prevista, la Solicitud se considerará rechazada y/o improcedente.</p> <p>La solicitud, deberá de ser entregada por escrito, con un mínimo de siete días hábiles, antes del evento o acto.</p> <p>En caso de existir una omisión u observación en la documentación requerida para solicitar APSOPAM en modalidad ASTREM-DDHH, el plazo para prevenir al solicitante será de dos días hábiles, cuya notificación será de manera telefónica. El usuario deberá subsanar dicha información en el plazo de dos días hábiles y de no haberlo realizado, la solicitud será improcedente. Si la solicitud es aprobada, la vigencia de la resolución será de un plazo no mayor a dos días hábiles a partir de la recepción en físico y sin observaciones a dicha solicitud.</p>
-------------------------------------	--

C. ASEIAPEM: Apoyos Sociales en Especie, dirigidos a Instancias que brindan Asistencia y Protección a las Personas en Movilidad (instituciones, organizaciones de sociedad civil y otros actores humanitarios)

Artículo 10. Los apoyos bajo el rubro de ASEIAPEM que se desarrollarán en este apartado, se alinean al Componente C03, *Apoyos sociales a instancias de asistencia y protección a personas migrantes otorgados*, el cual contiene la acción identificada como C0301 *Recepción de solicitudes de apoyos para operación, equipamiento y/o infraestructura*, de la MIR.

Para fines de las presentes Reglas de Operación, este Apoyo a instancias, consta de dos modalidades y se atenderán a través de solicitudes realizadas por actores sociales, organizaciones de sociedad civil, colectivos, grupos organizados, fundaciones y organismos que brindan atención, asistencia humanitaria y protección a personas en situación de movilidad humana, es decir, albergues y espacios de acogida.

I. APSOICO: Apoyos Sociales en Insumos y Consumibles para Operación.

a) APSOICO-1	
Descripción	Dirigido a organizaciones de la sociedad civil, colectivos e instancias gubernamentales, que les facilite la continuidad de sus operaciones regulares. Este apoyo, consiste en el pago de servicios básicos: agua, electricidad, suministro de gas LP, gas natural, pago de servicios de fumigación, servicios de

	<p>sanitización, pago de servicios de internet, telefonía a nombre de la organización o colectivo, así como de permisos y licencias para la continuidad de su operación, según el objeto o razón social.</p> <p>Esta modalidad de apoyo social, es complementaria con el resto de apoyos sociales dirigidos a instituciones, por lo que no es excluyente a otras solicitudes.</p>
Modalidad	En especie.
Número máximo de solicitudes a presentar por institución, actor humanitario, razón social o colectivo	Cuatro solicitudes al año, según la suficiencia presupuestaria del PAM.
Monto total del apoyo en especie	<p>Para quienes van al corriente con el pago de servicios, el monto total por cada una de las solicitudes no excederá al valor de \$16,000.00 MXN.</p> <p>El pago de servicios como agua y luz, están condicionados a cubrirse, siempre y cuando, presenten como máximo, 4 meses de adeudo. En caso de que el actor solicitante tenga un adeudo que sea igual o mayor a 5 meses en un servicio y se determine procedente el apoyo, el monto máximo a otorgarse, será de \$30,000.00 MXN, reduciéndose a un sólo Apoyo único durante el año, y no podrá solicitar otro, que permita dar cobertura al mismo servicio, ni brindar otro tipo de apoyo social bajo este mismo concepto.</p> <p>En caso, que se requieran servicios de fumigación, el monto máximo del apoyo social no excederá los \$30,000.00 MXN y sólo se podrá solicitar dos veces al año.</p> <p>El pago de servicio de internet y telefonía se podrá cubrir, si tiene como máximo, dos meses de adeudo. En caso de tener tres meses o más de adeudo, la solicitud será improcedente.</p>
Temporalidad	La instancia interesada podrá solicitar el apoyo durante el Ejercicio Fiscal correspondiente.
Plazos para otorgar el apoyo	<p>El plazo que tendrá la Instancia Ejecutora para resolver, luego de recibir la Solicitud de apoyo presentada en físico en las Oficinas de COESPO o CAIM, será de siete días hábiles, posterior a la fecha prevista, la Solicitud se considerará rechazada y/o improcedente.</p> <p>En caso de existir una omisión u observación en la documentación requerida para solicitar Apoyos Sociales, el plazo para prevenir al solicitante será de dos días hábiles, cuya</p>

	<p>notificación se realizará de manera telefónica o al momento de que se presente la solicitud. La organización deberá subsanar dicha información en el plazo de un día hábil y de no haberlo realizado, la solicitud será improcedente. Si la solicitud es aprobada, la vigencia de la resolución será de un plazo no mayor a quince días hábiles.</p>
--	---

b) APSOICO-2	
Descripción	<p>Dirigido a organizaciones de la sociedad civil, colectivos e instancias gubernamentales, que les facilite la continuidad en la cadena de suministros.</p> <p>Consumibles: alimentos; artículos de higiene personal, de limpieza; artículos para botiquín; productos de maternidad y primera infancia; papelería; material didáctico, etcétera.</p> <p>Esta modalidad de apoyo social, es complementaria con el resto de apoyos sociales dirigidos a instituciones, por lo que no es excluyente a otras solicitudes.</p>
Modalidad	En especie.
Número máximo de solicitudes a presentar por institución, actor humanitario, razón social o colectivo	Doce solicitudes al año, según la población usuaria y suficiencia presupuestaria del PAM.
Monto total del apoyo en especie	No excederá al valor de \$35,000.00 MXN por solicitud, pudiendo la organización o actor humanitario, solicitar hasta 12 veces en el año fiscal correspondiente.
Temporalidad	La instancia interesada podrá solicitar el apoyo durante el ejercicio fiscal correspondiente.
Plazos para otorgar el apoyo	<p>El plazo que tendrá la Instancia Ejecutora para resolver, luego de recibir la Solicitud de apoyo presentada en físico en las Oficinas de COESPO o CAIM, será de siete días hábiles, posterior a la fecha prevista, la Solicitud se considerará rechazada y/o improcedente.</p> <p>En caso de existir una omisión u observación en la documentación requerida para solicitar Apoyos Sociales, el plazo para prevenir al solicitante será de dos días hábiles, cuya notificación se realizará de manera telefónica o al momento de que se presente la solicitud. La organización deberá subsanar dicha información en el plazo de dos días hábiles, de no hacerse,</p>

	la solicitud será improcedente. Si la solicitud es aprobada, la vigencia de la resolución será de un plazo no mayor a diez días hábiles.
--	--

II. APSOINE: Apoyos Sociales para Infraestructura y Equipamiento.

a) APSOINE-1	
Descripción	<p>Dirigido a organizaciones de la sociedad civil, colectivos e instancias gubernamentales, que les permita mejorar la calidad en los servicios que proporcionan a la población migrante y en situación de movilidad humana.</p> <p>Infraestructura, habilitaciones mínimas, remozamiento de áreas, reparación y habilitación de instalaciones eléctricas, remozamiento de paredes, acciones para la seguridad perimetral, ventanas, instalaciones hidrosanitarias, equipo de bombeo, etcétera. También se incluyen los servicios de mantenimiento de instalaciones.</p> <p>Esta modalidad de apoyo social, es complementaria con el resto de apoyos sociales dirigidos a instituciones, por lo que no es excluyente a otras solicitudes.</p>
Modalidad	En especie.
Número máximo de solicitudes a presentar por institución, actor humanitario, razón social o colectivo	Se puede entregar como un apoyo único o bien, un número indeterminado de solicitudes, siempre y cuando éstas no rebasen el equivalente al tope del monto total del apoyo social en especie en este rubro.
Monto total del apoyo en especie	El monto total de la o las solicitudes presentadas por actor, no excederán al valor de \$150,000.00 MXN durante el ejercicio fiscal correspondiente y la suficiencia presupuestal disponible.
Temporalidad	La instancia interesada podrá solicitar el apoyo durante el ejercicio fiscal correspondiente.
Plazos para otorgar el apoyo	<p>El plazo que tendrá la Instancia Ejecutora para resolver, luego de recibir la solicitud de apoyo presentada en físico en las Oficinas de COESPO / CAIM, será de quince días hábiles, posterior a la fecha prevista, la Solicitud se considerará rechazada y/o improcedente.</p> <p>En caso de existir una omisión u observación en la documentación requerida para solicitar Apoyos Sociales, el plazo para prevenir al</p>

	<p>solicitante será de dos días hábiles, cuya notificación se realizará de manera telefónica. La organización deberá subsanar dicha información en el plazo de dos días hábiles y de no haberlo realizado, la solicitud será improcedente. Si la solicitud es aprobada, la vigencia de la resolución será de un plazo no mayor a diez días hábiles.</p>
--	---

b) APSOINE-2	
Descripción	<p>Dirigido a organizaciones de la sociedad civil, colectivos e instancias gubernamentales, que les permita mejorar la calidad en los servicios que proporcionan a la población migrante y en situación de movilidad humana.</p> <p>Equipamiento y mobiliario: estantes, equipo para el almacenamiento de agua y gas, cámaras de vigilancia, mobiliario para cocina, habitaciones y demás áreas comunes, equipo contra incendios, reparación, mantenimiento y adquisición de equipos de cómputo, celdas solares, reparaciones menores, etcétera.</p>
Modalidad	En especie.
Número máximo de solicitudes a presentar por institución, actor humanitario, razón social o colectivo	Cuatro solicitudes al año.
Monto total del apoyo en especie	No excederá al valor de \$40,000.00 MXN por solicitud.
Temporalidad	La instancia interesada podrá solicitar el apoyo durante el Ejercicio Fiscal correspondiente.
Plazos para otorgar el apoyo	<p>El plazo que tendrá la Instancia Ejecutora para resolver, luego de recibir la solicitud de apoyo presentada en físico en las Oficinas de COESPO / CAIM, será de quince días hábiles, posterior a la fecha prevista, la Solicitud se considerará rechazada y/o improcedente.</p> <p>En caso de existir una omisión u observación en la documentación requerida para solicitar Apoyos Sociales, el plazo para prevenir al solicitante será de dos días hábiles, cuya notificación se realizará de manera telefónica. La organización deberá subsanar dicha información en el plazo de dos días hábiles y de no haberlo realizado, la solicitud será improcedente. Si la solicitud es aprobada, la vigencia de la resolución será de un plazo no mayor a diez días hábiles.</p>

D. ASDIEDDHH: Apoyos Sociales Directos en Especie, para la Promoción y Ejercicio de los Derechos Humanos de las personas migrantes

Artículo 11. Los apoyos sociales descritos en este apartado bajo la modalidad ASDIEDDHH, se alinean con el Componente *C04 Apoyos sociales en especie a personas migrantes y en situación de movilidad humana otorgados*, de la MIR, por lo que son, apoyos sociales directos a nuestra población objetivo.

Los ASDIEDDHH deben ser solicitados de manera directa por las personas usuarias, sin la intermediación de colectivos, organizaciones de sociedad civil o terceras personas, ajenas al apoyo a brindarse. Los ASDIEDDHH se otorgan previa solicitud expresa por la persona interesada, y la autorización de este recurso, está sujeto a la suficiencia presupuestaria, y la valoración de criterios de vulnerabilidad, a través de la implementación del Instrumento de Valoración para Entrevistas a Personas en Movilidad (Anexo 2) a la persona solicitante, cuando el monto del APSOPAM, en esta modalidad, sea igual o mayor a \$452.56 MXN.

Para todos los conceptos que se incluyen en la modalidad de ASDIEDDHH, se contará con un Fondo Fijo de Apoyos Sociales Directos por parte del Programa, que tendrán por fin, brindar respuesta a todos los conceptos de APSOPAM, en donde el proveedor no permita la emisión de facturas o no sea posible realizar el pago del servicio por transferencia electrónica. Bastará con un recibo simple, expedido por el proveedor de servicios, el Anexo 1.1 FUNEAP firmado por la persona o personas solicitantes, y en su caso, la entrevista de valoración, para acreditar la comprobación y entrega del Apoyo.

I. Educación	
Descripción	Esta modalidad de apoyo, se solicita expresamente por las personas usuarias de manera directa al personal del PAM. El Apoyo, es en especie y se realiza a través de proveedores de servicios por concepto de útiles escolares, uniformes, papelería, libros, y en su caso, pago por concepto de trámites para inscripción, revalidación y equivalencia de estudios, a personas migrantes con vulnerabilidades acentuadas, en situación de pobreza extrema, sin redes de apoyo o que no puedan valerse por sus propios medios.
Modalidad	En especie.
Número máximo de solicitudes a presentar por persona	En el caso de las inscripciones semestrales y útiles escolares, el apoyo educativo se podrá proporcionar dos veces durante el ejercicio fiscal, no siendo excluyente con los otros apoyos en modalidad ASDIEDDHH.

	Para el resto de las solicitudes de apoyos en este rubro, su entrega será de manera única, durante el ejercicio fiscal correspondiente.
Monto total del apoyo en especie	No excederá al valor de \$8,500.00 MXN por persona.
Temporalidad	La persona interesada podrá solicitar el apoyo durante el Ejercicio Fiscal correspondiente.
Plazos para otorgar el apoyo	<p>El plazo que tendrá la Instancia Ejecutora para resolver, luego de recibir la Solicitud de APSOPAM presentada de manera presencial por la persona usuaria, será de cinco días hábiles, posterior a la fecha prevista, la Solicitud se considerará rechazada y/o improcedente.</p> <p>En caso de existir una omisión u observación en la documentación requerida para solicitar apoyos sociales, el plazo para prevenir al solicitante será de dos días hábiles, cuya notificación se realizará de manera telefónica. El usuario deberá subsanar dicha información en el plazo de dos días hábiles y de no haberlo realizado, la solicitud será improcedente. Si la solicitud es aprobada, la vigencia de la resolución será de un plazo no mayor a siete días hábiles.</p>
II. Salud	
Descripción	<p>Esta modalidad de apoyo, se solicita expresamente por las personas usuarias de manera directa al personal del PAM.</p> <p>Esta modalidad de apoyo cubre los siguientes rubros:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Pago por servicios de atención médica especializada del sector público o privado. ● Medicamentos e insumos para curación. ● Traslados dentro de la ciudad, al interior y fuera del Estado para la cobertura de servicios médicos especializados. ● Aparatos ortopédicos, prótesis y aparatos para la movilidad física como sillas de ruedas, andadores, muletas, férulas, aparatos funcionales de ortopedia, entre otros. ● Apoyo para la compra de lentes, tanques de oxígeno, bolsas para diálisis, aparatos auditivos, etcétera.

Modalidad	En especie.
Número máximo de solicitudes a presentar por persona	Hasta 3 solicitudes en el año fiscal en vigencia. En su caso, puede ser un apoyo complementario únicamente al identificado como ASTREM-4 y al de los demás Apoyos identificados como ASDIEDDHH.
Monto total del apoyo en especie	No excederá al valor de \$30,000.00 MXN por solicitud.
Temporalidad	La persona interesada podrá solicitar el apoyo durante el Ejercicio Fiscal correspondiente.
Plazos para otorgar el apoyo	<p>El plazo que tendrá la Instancia Ejecutora para resolver, luego de recibir la Solicitud de APSOPAM presentada de manera presencial por la persona usuaria, será de cinco días hábiles, posterior a la fecha prevista, la Solicitud se considerará rechazada y/o improcedente.</p> <p>En caso de existir una omisión u observación en la documentación requerida para solicitar apoyos sociales, el plazo para prevenir al solicitante será de dos días hábiles, cuya notificación se realizará de manera telefónica o al momento de la presentación de la solicitud. El usuario deberá subsanar dicha información en el plazo de dos días hábiles y de no haberlo realizado, la solicitud será improcedente. Si la solicitud es aprobada, la vigencia de la resolución será de un plazo no mayor a siete días hábiles.</p>

III. Consumibles	
Descripción	<p>Esta modalidad de Apoyo, se solicita expresamente por las personas usuarias de manera directa al personal del PAM.</p> <p>El Apoyo puede constar de alimentos perecederos y no perecederos, artículos de higiene personal, agua, insumos básicos para curaciones, kits sencillos de ropa de temporada, cobijas, kits para bebés, etcétera, ya sea que se entreguen de manera física en las oficinas del COESPO, o a través de distintas Tarjetas de Regalo para la adquisición de despensas y artículos farmacéuticos en una cadena de supermercados, dispersadas por el mismo organismo.</p>

Modalidad	En especie.
Número máximo de solicitudes a presentar por persona	<p>Hasta 12 solicitudes por persona durante el ejercicio fiscal, siempre y cuando, la valoración de vulnerabilidades se presente en un rango alto y extremo.</p> <p>Para quienes presenten indicadores de vulnerabilidad media, la dispersión de apoyos en esta modalidad, se limitaría a 6 solicitudes durante el ejercicio fiscal que se encuentre vigente.</p> <p>Para quienes presenten vulnerabilidad baja, el apoyo social en esta modalidad, será de una sola entrega o apoyo único.</p> <p>En su caso, esta modalidad de apoyo, es complementaria a los demás apoyos identificados como ASDIEDDHH.</p>
Monto total del apoyo en especie	No excederá al valor de \$3,000.00 MXN por solicitud.
Temporalidad	La persona interesada podrá solicitar el apoyo durante el Ejercicio Fiscal correspondiente.
Plazos para otorgar el apoyo	<p>El plazo que tendrá la Instancia Ejecutora para resolver, luego de recibir la Solicitud de APSOPAM presentada de manera presencial por la persona usuaria, será de cinco días hábiles, posterior a la fecha prevista, la Solicitud se considerará rechazada y/o improcedente.</p> <p>En caso de existir una omisión u observación en la documentación requerida para solicitar apoyos sociales, el plazo para prevenir al solicitante será de dos días hábiles, cuya notificación se realizará al momento de la presentación de la solicitud. El usuario deberá subsanar dicha información en el plazo de dos días hábiles. Si la solicitud es aprobada, la vigencia de la resolución será de un plazo no mayor a dos días hábiles.</p>

IV. Vestido	
Descripción	<p>Esta modalidad de apoyo, se solicita expresamente por las personas usuarias de manera directa al personal del PAM.</p> <p>El apoyo puede constar de playeras, mochilas, ropa interior, sudaderas, chamarras, calzado, gorras, calcetines y agujetas, mantas térmicas, toallas, cobijas, para niños, niñas, adolescentes, hombres</p>

	<p>y mujeres adultas. Estos apoyos pueden ser otorgados en un sólo producto, o en kits de ropa de temporada por tipo de población.</p> <p>En general, esta modalidad de Apoyo se otorga a personas migrantes con vulnerabilidades acentuadas, en situación de pobreza extrema o sin redes de apoyo.</p>
Modalidad	En especie.
Número máximo de solicitudes a presentar por persona	<p>Hasta 6 solicitudes por persona durante el ejercicio fiscal, siempre y cuando, la valoración de vulnerabilidades se presente en un rango alto y extremo.</p> <p>Para quienes presenten indicadores de vulnerabilidad media, la dispersión de apoyos en esta modalidad, se limitaría a 3 solicitudes durante el ejercicio fiscal que se encuentre vigente.</p> <p>Para quienes presenten vulnerabilidad baja, el apoyo social en esta modalidad, será de una sola entrega o apoyo único.</p> <p>En su caso, esta modalidad de apoyo, es complementaria a los demás apoyos identificados como ASDIEDDHH.</p>
Monto total del apoyo en especie	No excederá al valor de \$3,000.00 MXN por solicitud.
Temporalidad	La persona interesada podrá solicitar el apoyo durante el Ejercicio Fiscal correspondiente.
Plazos para otorgar el apoyo	<p>El plazo que tendrá la Instancia Ejecutora para resolver, luego de recibir la Solicitud de APSOPAM presentada de manera presencial por la persona usuaria, será de cinco días hábiles, posterior a la fecha prevista, la Solicitud se considerará rechazada y/o improcedente.</p> <p>En caso de existir una omisión u observación en la documentación requerida para solicitar apoyos sociales, el plazo para prevenir al solicitante será de dos días hábiles, cuya notificación se realizará al momento de la presentación de la solicitud. El usuario deberá subsanar dicha información en el plazo de dos días hábiles y de no haberlo realizado, la solicitud será improcedente. Si la solicitud es aprobada, la vigencia de la resolución será de un plazo no mayor a siete días hábiles.</p>

V. Documentación

Descripción	<p>Esta modalidad de apoyo, se solicita expresamente por las personas usuarias de manera directa al personal del PAM.</p> <p>Este apoyo social, consiste en el pago por conceptos de trámites ante la administración pública estatal, municipal y federal, en materia migratoria y de identidad, en los que se incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Documentos de identidad, como actas de nacimiento, cartas de identidad, matrícula consular, actas de matrimonio, etcétera. ● Traducciones de documentos oficiales y apostillas ● Expedición de cartas de no antecedentes penales. ● Trámites para el cambio de condición migratoria. ● Entre otros documentos, que busquen favorecer la inclusión social y productiva de las personas en movilidad en las comunidades de acogida de la entidad.
Modalidad	<p>En especie.</p>
Número máximo de solicitudes a presentar por persona	<p>Apoyo único.</p>
Monto total del apoyo en especie	<p>No excederá al valor de \$8,000.00 MXN por solicitud.</p>
Temporalidad	<p>La persona interesada podrá solicitar el apoyo durante el Ejercicio Fiscal correspondiente.</p>
Plazos para otorgar el apoyo	<p>El plazo que tendrá la Instancia Ejecutora para resolver, luego de recibir la Solicitud de APSOPAM presentada de manera presencial por la persona usuaria, será de cinco días hábiles, posterior a la fecha prevista, la Solicitud se considerará rechazada y/o improcedente.</p> <p>En caso de existir una omisión u observación en la documentación requerida para solicitar apoyos sociales, el plazo para prevenir al solicitante será de dos días hábiles, cuya notificación se realizará al momento de la presentación de la solicitud. El usuario deberá subsanar dicha información en el plazo de dos días hábiles y de no haberlo realizado, la solicitud será improcedente. Si la solicitud es aprobada, la vigencia de la resolución será de un plazo no mayor a siete días hábiles.</p>

VI. Apoyos Sociales Directos en Especie para la Atención en Emergencias (DDHH–AEM)

Descripción	<p>Esta modalidad de Apoyo depende de las coyunturas sociales, políticas, económicas, de cambio climático y sanitarias presentes en la entidad, mismas que pueden desencadenar episodios de desplazamiento o desprotección de grandes grupos de personas en situación de movilidad humana. La finalidad al proporcionar este apoyo es mitigar el desarrollo de una probable crisis humanitaria en las regiones del Estado.</p> <p>Estos apoyos, van acompañados de una serie de respuestas coordinadas y complementarias de los distintos órganos de la administración pública, organizaciones de la sociedad civil, sector empresarial y organismos internacionales.</p> <p>El Apoyo Social, será consistente en la dispersión de insumos, consumibles y servicios, que se pueden proporcionar de manera directa a la población migrante y en situación de movilidad humana, recursos, que se adecuarán a las necesidades de asistencia humanitaria y protección individualizada desde el COESPO a través del PAM o bien, coordinada entre distintos actores, durante la atención en emergencias.</p> <p>En este sentido, puede ser necesaria la colaboración con actores sociales, organizaciones de la sociedad civil, colectivos, grupos organizados, fundaciones u organismos para la transferencia y distribución de apoyos.</p> <p>El Apoyo Social en Emergencias, se encuadra en los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none">● Insumos y enseres para la preparación de alimentos.● Agua potable. Equipamiento o habilitación de instalaciones hidrosanitarias.● Artículos de higiene personal.● Colchones, colchonetas, cobijas y juegos de cama.● Habilitación de espacios físicos, para la mitigación de riesgos.● Infraestructura y equipamiento para la operación de albergues temporales, albergues permanentes, centros de día, comedores y otros espacios humanitarios seguros para la población en movilidad.● Mantenimiento y soporte de instalaciones.
--------------------	---

	<ul style="list-style-type: none"> ● Traslado de consumibles, de equipamiento e infraestructura para la habilitación de espacios humanitarios seguros. ● Kits de emergencia. ● Medicamentos e insumos para curación. ● Artículos de limpieza.
Modalidad	En especie, y según la suficiencia presupuestaria del Programa.
Número máximo de solicitudes a presentar por persona	Respuesta en emergencias, no definido.
Monto total del apoyo en especie	Indefinido, según la suficiencia presupuestaria.
Temporalidad	La persona o instancia interesada podrá solicitar el apoyo durante el ejercicio fiscal correspondiente.
Plazos para otorgar el apoyo	<p>El plazo que tendrá la Instancia Ejecutora para resolver, luego de recibir la Solicitud de apoyo presentada, será de tres días hábiles, posterior a la fecha prevista, la Solicitud se considerará rechazada y/o improcedente.</p> <p>En caso de que, el PAM tenga la necesidad hacer contacto con un actor social local para la colaboración en la atención humanitaria y transferencia de insumos, servicios y consumibles, el PAM solicitará la firma del Acuerdo de Colaboración Interinstitucional para la Atención en Emergencias (Anexo 9 ACOI-AEM).</p> <p>Si la organización, colectivo u órgano de gobierno, solicita la colaboración para la atención en emergencias, basta con remitir un Oficio, dirigido a la persona Titular de la Coordinación General del COESPO, con atención a la Jefatura de División de Atención a Migrantes, mismo que debe de dar detalle de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Contexto de la emergencia social, que motiva la Solicitud de Apoyo. ● Principales necesidades a cubrir. Temporalidad en que el actor pueda brindar la asistencia humanitaria. ● Un aproximado de la población a impactar, por hombres, mujeres, niños, niñas y adolescentes.

	<ul style="list-style-type: none"> ● Aliados estratégicos con los que cuenta el actor solicitante para la atención durante la emergencia. <p>En caso de existir una omisión u observación en la documentación requerida para solicitar esta modalidad de apoyo social, el plazo para prevenir al solicitante será de un día hábil, cuya notificación se hará al momento de la presentación de la solicitud. El usuario deberá subsanar dicha información en el plazo de cinco días hábiles. Si la solicitud es aprobada, la vigencia de la resolución será de un plazo no mayor a diez días hábiles.</p> <p>La Solicitud de Apoyos Sociales Directos en Especie para la Atención en Emergencias, o la transferencia directa de insumos a organizaciones o colectivos, con el fin de brindar una respuesta humanitaria emergente, no limita el número de solicitudes en este rubro, por actor solicitante ni en otros rubros de Apoyos Sociales del Programa de Atención a Migrantes.</p>
--	---

2. Selección de beneficiarios

A. Criterios de elegibilidad

Artículo 12. La autorización de los APSOPAM en cualquiera de sus modalidades, será sujeta a los recursos presupuestales disponibles en el PAM durante el ejercicio fiscal en curso y la existencia de materiales e insumos con proveedores de servicios en los mercados regionales o locales.

A continuación, se detallan los criterios de elegibilidad para el acceso a los APSOPAM disponibles:

Artículo 13. Al ser una persona usuaria del PAM:

- I. A partir de un formulario interno para entrevista de valoración, que señale vulnerabilidad extrema o alta (ya sea en lo individual o en lo familiar), y vean disminuida su capacidad resolutive ante los riesgos o amenazas existentes en el entorno, serán susceptibles de cualquier APSOPAM solicitado de manera expresa por las personas interesadas.
- II. Ser una persona en contexto de movilidad humana, mexicana o no mexicana, que se encuentre dentro del Estado de Chihuahua.
- III. Ser una persona nacida en Chihuahua, que se encuentre en el exterior de la entidad, y quien, por falta de recursos económicos, no ha podido internarse a cualquiera de los municipios.

Artículo 14. Al ser un actor social que brinde asistencia y protección a las personas en movilidad:

- I. Ser una organización sin fines de lucro, cuya operación se encuentre en el Estado de Chihuahua, y cuyo objeto social esté orientado a la protección y asistencia de personas en situación de movilidad humana, en las siguientes líneas de acción:

- a) Albergues y espacios de acogida
- b) Inclusión comunitaria, social y productiva
- c) Alimentación
- d) Atención en salud
- e) Atención en educación

Dicha información será verificada por medio del acta constitutiva de la organización.

- II. Que a la organización o colectivo se le pueda reconocer su vocación de servicio y respeto a los derechos humanos, lo que será acreditado por el personal autorizado del PAM, a través de las visitas que se realizarán como parte del procedimiento descrito en el presente documento. En este sentido, las visitas de verificación se reportan en dos momentos: el primero, cuando el actor solicitante tenga un primer contacto con el PAM, a fin de ser identificado como un aliado en la atención humanitaria de las personas en situación de movilidad en la entidad, identificando a la razón social en el Anexo 7, *FRIPAH-SIAEM Formato de Registro para la Integración de Activos Humanitarios del Sistema de Albergues y Espacios de Acogida para personas Migrantes*; en un segundo momento, toda vez que se haya autorizado y entregado cualquier Apoyo Social, a fin de evaluar los impactos del recurso ejercido, a través del Anexo 8, *Rúbrica para monitoreo a instancias de asistencia y protección de personas en situación de movilidad, en la dispersión de apoyos directos sociales en especie*. Esta Rúbrica, será llenada con la información surgida entre la población usuaria durante las visitas en el lugar, de dos a cinco días hábiles anteriores, a la entrega de APSOPAM, así como con el diálogo establecido en reuniones de trabajo, comisiones y acciones coordinadas que se realicen con otras instituciones, fundaciones, fideicomisos u organismos internacionales de asistencia y ayuda humanitaria, al interior de los respectivos espacios de acogida, o actor social beneficiado del espacio.
- III. Que no cuente con indicios o señalamientos de prácticas irregulares que atenten a la integridad física y emocional de las personas, o tratos que expongan a la población usuaria a situaciones de vulnerabilidad, incidiendo en acciones de desprotección ya sea por acción u omisión, que permite dar cuenta a través de las acciones de verificación, cuyo material probatorio es el Anexo 8, *Rúbrica para Monitoreo a Instancias de Asistencia y Protección de Personas en Situación de Movilidad, en la Dispersión de Apoyos Directos en Especie*.
- IV. Que la organización no obtenga un intercambio económico, cuota voluntaria o fija, para cumplir con los propósitos y fines que la razón social ha manifestado en su acta constitutiva, estatuto orgánico, misión y visión institucional.
- V. Que haya cumplido en tiempo y forma con los documentos expresamente señalados en las presentes ROP para la solicitud de Apoyos Sociales.
- VI. Si la organización recibió algún apoyo en especie en cualquier modalidad de ASEIAPEM, ya sea durante el año fiscal en curso o el anterior, haber entregado en tiempo y forma al PAM, los siguientes documentos:
 - a) Formato de Lista Física de Personas Usuarias Indirectas (FOLIF) del APSOPAM (Anexo 4).

- b) Actualización del almacenamiento en línea designado por el PAM, con la información solicitada de personas usuarias. Este almacenamiento en línea contiene los campos del FOLIF, y es el llenado del mismo de manera electrónica. Esto se hace, toda vez que el actor solicitante, proporciona un correo electrónico de Gmail, para compartir la plataforma para su uso exclusivo del actor, con el que el PAM estaría en conocimiento de los datos de las personas usuarias de APSOPAM (Anexo 5 Variables del Drive de Captura de FOLIF, dirigido a albergues y espacios de acogida).
 - c) Firma y entrega del Acuerdo de Colaboración (Anexo 6. ACOI), en caso de solicitar apoyos sociales por concepto de infraestructura y equipamiento.
- VII. No contar en sus órganos directivos o como representante legal, a personas servidoras públicas.

B. Requisitos

Artículo 15. Las personas beneficiarias directas e indirectas que deseen acceder a los APSOPAM deberán entregar los siguientes documentos:

- I. En caso que el solicitante sea una persona física o usuaria de los servicios del PAM:
 - a. Un Documento que acredite la identidad de la persona solicitante (original y copia para cotejo) sea vigente o no:
 - i. Documento Nacional de Identidad (DNI), Carnet de Identidad, Cédula de Identidad, entre otros, expedida por el gobierno del país de origen;
 - ii. Documento consular con fotografía;
 - iii. Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) o su equivalente en el país de origen;
 - iv. Credencial de Elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE);
 - v. Carta de Repatriación, expedida por el Instituto Nacional de Migración (INM);
 - vi. Documento migratorio expedido por el Instituto Nacional de Migración;
 - vii. Carta de Identidad, expedida por el Ayuntamiento del lugar de origen de la persona, o
 - viii. Algún otro documento con fotografía expedido por una institución pública.

En el supuesto de no contar con un documento con fotografía, se puede presentar una copia simple del acta o partida de nacimiento expedida por el Registro Civil o la autoridad competente del país de origen de la persona.
 - b. Si el monto total del Apoyo Social en es mayor al valor de \$452.56 MXN, se realizará una entrevista de valoración de vulnerabilidades que se aplicará de acuerdo a un formato interno del PAM, toda vez que se pueda tomar razón de las vulnerabilidades o riesgos a los que la persona solicitante se encuentra expuesta, siendo susceptibles de recibir estos Apoyos, al encontrarse en vulnerabilidad media, alta o extrema, descartando los casos de vulnerabilidad baja o muy baja percibida. Si el monto total del apoyo es menor a la cantidad mencionada, bastará con el resto de los requisitos del presente listado.

- c. En caso de acreditar los factores de vulnerabilidad antes referidos, se procede al llenado del Anexo 1.1, en donde pueden suscribir hasta 10 personas por Apoyo Social solicitado, en virtud que, varios de estos apoyos, impactan de manera directa, a varios miembros de las unidades familiares que se presentan como solicitantes de apoyos.
- d. Cuando las personas solicitantes de un apoyo no cuenten con documentos de identidad, se llenará el campo correspondiente del Anexo 1.1. FUNEAP, que explique la no posesión de los mismos y con ello, respaldar la entrega de los Apoyos.
- e. Para recibir algún apoyo social, así como algún servicio que ofrece el PAM, deberá registrarse en el Padrón de Personas Usuarias del Programa de Apoyo integral a Migrantes (Anexo 3).
- f. Además, se integrarán a los expedientes los siguientes requisitos adicionales, de acuerdo a la modalidad del apoyo solicitado:
 - i. Al solicitar el ASTREM-2, en virtud del cambio de estatus migratorio, deberán presentar los siguientes documentos:
 - Original y copia de Tarjeta de Visitante por Razones Humanitarias, Tarjeta de Residente Temporal o Permanente.
 - En caso de pérdida o extravío de los documentos anteriores, presentar copia de la denuncia presentada ante el Ministerio Público.
 - Comprobante de pago de derechos, por cambio de condición migratoria.
 - Para este tipo de apoyo, serán susceptibles a recibirlo las personas que presenten una vulnerabilidad alta o extrema, derivado de la entrevista de valoración realizada por el personal del PAM.
 - ii. Para la solicitud del ASTREM-3, Se deberá entregar una solicitud por escrito, de manera libre, describiendo la situación, nombre de la persona fallecida, lugar donde se encuentran los restos funerarios, destino de los mismos, nombre y contacto de la persona solicitante además de la copia simple de un documento de identidad.
 - iii. Para la solicitud del apoyo en Documentación, bastará con una copia del recibo de pago de derechos expedido por la instancia gubernamental, así como copia del documento en cuestión, para integrar la comprobación del apoyo.
- II. En caso de ser una organización social consolidada, colectivo u algún otro actor que brinda asistencia humanitaria y protección a las personas en movilidad, deberán presentar:
 - a) Al solicitar el ASTREM-DDHH:
 - i. Oficio de Solicitud correspondiente al Anexo 2. CASAS, original.
 - ii. Integrar una ficha técnica de la acción o evento a realizarse (lugar, fecha, hora, objetivo, punto de reunión, número de personas a impactar con la acción), original.
 - iii. Identificación oficial del representante legal o de quien se ostente como representante de la organización o colectivo (original y copia para cotejo).
 - iv. Llenar el Anexo 1.2. FUNEAP, una vez autorizada la Solicitud.

- v. En caso de que la solicitud sea aprobada, se deberán entregar listas de asistencia, señalado en el Anexo 4. FOLIF, *Formato de Lista Física de Personas Usuarias Indirectas de los Apoyos Sociales del Programa de Apoyo Integral a Migrantes* y fotografías que den cuenta del Apoyo, dirigidas a la Instancia Ejecutora.
- b) Al solicitar Apoyos Sociales en Especie, dirigidos a Instancias que brindan Asistencia y Protección a las Personas Migrantes en el Estado de Chihuahua, las organizaciones deben presentar los siguientes documentos:
- i. Copia del Acta Constitutiva de la organización, o colectivo, que contenga su razón o denominación social.
 - ii. En su caso, copia de Protocolización de Acta Constitutiva.
 - iii. Identificación oficial del representante legal o de quien se ostente como representante de la organización o colectivo (original y copia para cotejo).
 - iv. En caso de que el solicitante no sea el representante legal, Poder Notarial.
 - v. En caso de haber presentado Poder Notarial, documento con fotografía que acredite la identidad de la persona solicitante, credencial para votar, cartilla militar, licencia de conducir o pasaporte (original y copia para cotejo).
 - vi. Comprobante de domicilio donde opera la organización o colectivo con fecha no mayor a 3 meses (copia).
 - vii. El PAM integrará un padrón para el registro de actores sociales que solicitan apoyos en consumibles, infraestructura y equipamiento, (Anexo 7. FRIPAH-SIAEM). Esta inscripción, será el primer paso de todo actor solicitante de APSOPAM en modalidad de ASEIAPEM y se incorporará una carpeta administrativa, que concentrará la documentación, misma que se entregará por única ocasión al PAM, a excepción de los casos en que haya cambios sustanciales en el acta constitutiva del actor solicitante o de quienes presidan la organización.
 - viii. Al realizar la solicitud para un ASEIAPEM, es necesario que el representante de la organización presente el Anexo 2. CASAS, ya sea como insumos para la operación, para mejoras en la infraestructura y equipamiento, en especie y/o económico.
 - ix. Cuando la solicitud sea para infraestructura y equipamiento (APSOINE), se deberán integrar dos cotizaciones o presupuestos a la solicitud.

C. Procedimiento de Selección de Beneficiarios

Artículo 16. Las personas en situación de movilidad humana son sujetos sociales de atención prioritaria, independientemente del supuesto, estatus o condición migratoria. Sin embargo, para brindar una respuesta asertiva que permita una atención integral a la población objetivo, es necesario manejar una perspectiva de interseccionalidad en cada caso particular de personas solicitantes de apoyos sociales. Esta perspectiva permite ubicar y reconocer una serie de componentes o categorías de análisis social en cada caso, que sobreponen las desigualdades y procesos de exclusión social en cada persona solicitante de apoyos sociales, que acentúa las vulnerabilidades y potencializa factores de riesgo. Este empate de desigualdades o factores sociales de exclusión, se incluyen en un formulario interno para entrevistas de valoración de vulnerabilidades.

Cada una de estas condicionantes sociales o supuestos que acentúan vulnerabilidades a la población objetivo manifiestas en el formulario, se exploran a través de una entrevista semiestructurada al núcleo familiar o persona solicitante del Apoyo Social. Estas condiciones, tienen un valor numérico distinto, que, al sumarse, pueden corresponder a una de las cinco dimensiones de la siguiente escala:

PUNTAJE	GRADO DE VULNERABILIDAD	RUTA DE ATENCIÓN
1 a 50	Vulnerabilidad baja percibida	Se brinda orientación integral.
51 a 80	Vulnerabilidad Moderada Percibida	Se brinda orientación integral, se deriva el caso a los distintos actores humanitarios, y se canaliza a los distintos servicios de la Administración Pública.
81 a 140	Vulnerabilidad Media	Se entrega el Apoyo Social Directo en Especie, a criterio de la persona entrevistadora, se brinda orientación integral y refiere el caso a los organismos de la sociedad civil e internacionales de asistencia y protección.
141 a 200	Vulnerabilidad Alta	Se entrega el Apoyo Social Directo en Especie, y se brinda referencia y acompañamiento a los distintos servicios especializados de la sociedad civil, organismos internacionales y de la Administración Pública.
201 y más	Vulnerabilidad Extrema	Se entrega el Apoyo Social Directo en Especie y se brinda referencia y acompañamiento a los distintos servicios especializados de la sociedad civil, organismos internacionales y de la Administración Pública.

Artículo 17. Para organizaciones solicitantes de apoyos, se tomarán de referencia, los siguientes criterios:

Criterio de proporcionalidad	El monto máximo del Apoyo Social Directo en Especie, en los rubros de APSOICO, se basará en la relación capacidad total de recepción versus ocupación durante el periodo en que se solicita el Apoyo.
Documentación	Presentar en tiempo y forma, la documentación indicada en la Sección 3.2.2.2 del presente documento.
Visitas de monitoreo para la valoración de entregas de Apoyos.	Por cada solicitud presentada, personal del PAM realizará visitas exploratorias, a fin de

	llenar el Anexo 8 <i>Rúbrica para monitoreo a instancias de asistencia y protección de personas en situación de movilidad, en la dispersión de apoyos sociales en especie</i> donde se evalúa la pertinencia de la entrega, a través de 10 indicadores.
--	---

D. Derechos, Obligaciones, Sanciones e Inspecciones.

Artículo 18. Derechos que tienen las personas beneficiarias:

Las personas en situación de movilidad, usuarias del PAM, las organizaciones, colectivos y actores sociales en general, tienen los siguientes derechos:

- I. A recibir por parte del PAM y del COESPO, asesoría e información con respecto a la solicitud presentada.
- II. A tener acceso a la información necesaria de manera clara, accesible y oportuna para ser beneficiarios de cualquier APSOPAM.
- III. A un trato digno y respetuoso, de calidad y equitativo sin discriminación alguna.
- IV. A recibir la atención y, en su caso, el apoyo correspondiente de manera gratuita.
- V. A la reserva y confidencialidad de sus datos e información personal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Artículo 19. Las personas en situación de movilidad, usuarias del PAM, las organizaciones, colectivos y actores sociales en general, tienen las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar información veraz al personal del PAM.
- II. Presentar los documentos requeridos según la naturaleza de las solicitudes en tiempo y forma.
- III. Dirigir los APSOPAM únicamente a satisfacer la necesidad para la cual se solicitó.
- IV. Apegarse estrictamente a los lineamientos establecidos en las presentes ROP.
- V. En el caso de las solicitudes de ASEIAPEM, las organizaciones que reciben los apoyos se comprometen a entregar al PAM el Formato de Lista Física de Personas Usuarias Indirectas (Anexo 4 FOLIF), antes de recibir el apoyo social para determinar la población inicial y durante un mes, actualizando el padrón cada semana, en la plataforma Google Drive.

Artículo 20. El COESPO, a través del PAM, tiene las siguientes obligaciones:

- I. Recibir, analizar y procesar las solicitudes presentadas por las personas usuarias, organizaciones, colectivos o actores sociales que deseen acceder a los apoyos del PAM.
- II. Integrar debidamente los expedientes y generar los informes requeridos.
- III. Promover los apoyos que ofrece el PAM.

- IV. Autorizar los APSOPAM, por conducto de la Coordinación General del COESPO.
- V. Los servidores públicos adscritos al PAM deberán conducirse en todo momento con estricto apego a la ética profesional.

El cumplimiento de las corresponsabilidades de las y los beneficiarios es esencial para el logro de los objetivos del Programa.

Artículo 21. Los beneficiarios serán objeto de sanción por las siguientes causas:

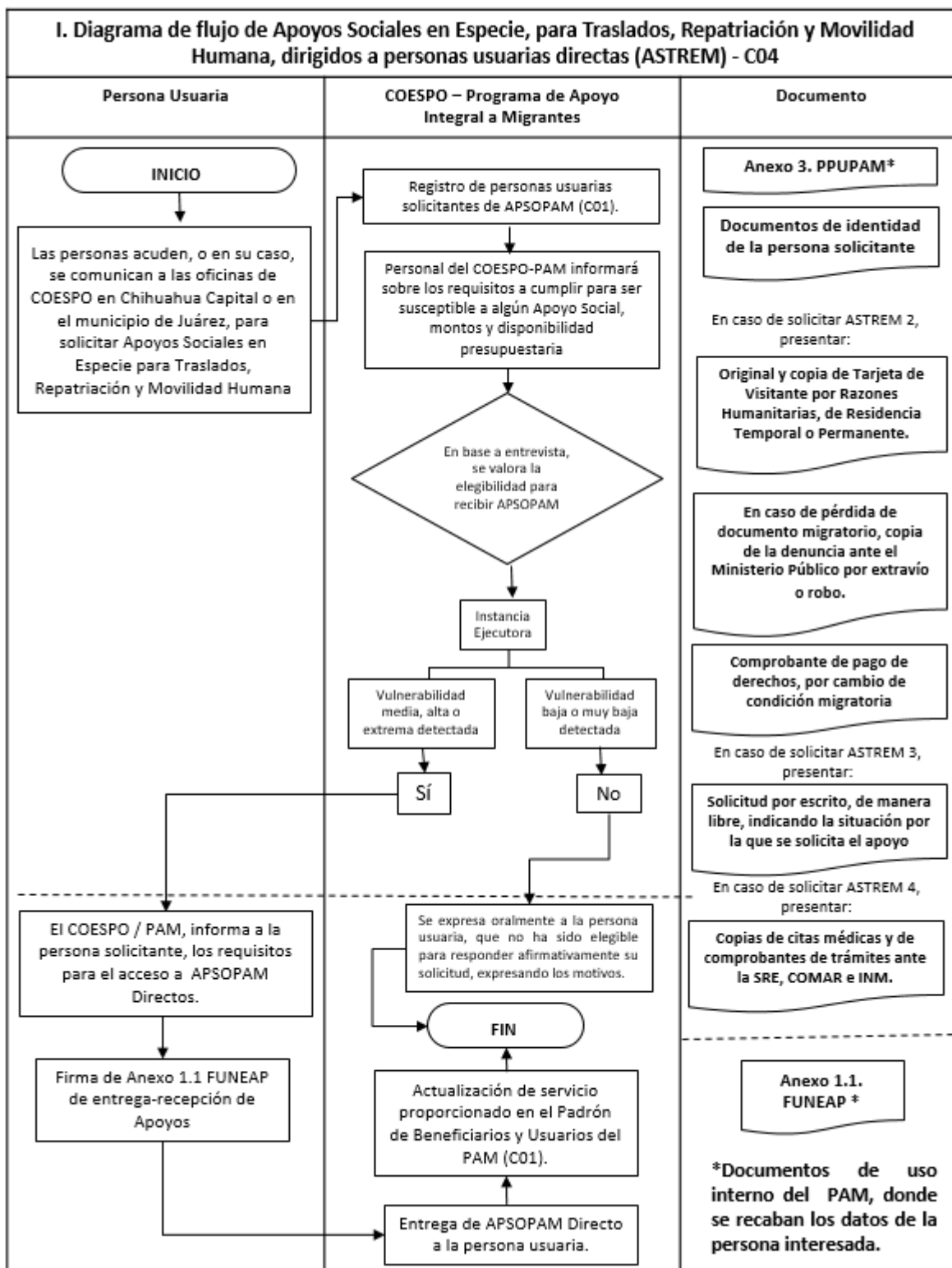
- I. Se suspenderá la entrega de APSOPAM en cualquier modalidad, cuando las personas solicitantes u organizaciones lucren o hagan uso indebido de los apoyos otorgados, así como si incumplen las obligaciones y requisitos administrativos establecidos en las presentes ROP.
- II. En caso de que las organizaciones de la sociedad civil y actores humanitarios que incurran en alguno de los supuestos del inciso anterior, y que hayan obtenido durante el año en curso uno o más APSOPAM, éstos deberán de ser devueltos y entregados al PAM, o en su defecto, reembolsar el equivalente al 65% del costo total de obra o trabajo de remozamiento o habilitación (en caso de ser APSOINE).
- III. Se suspenderán los APSOPAM, en los casos en los que se detecte manipulación o falsedad de la información proporcionada.
- IV. En caso de que las organizaciones utilicen de manera indebida los recursos económicos devengados del APSOPAM, se iniciará el procedimiento administrativo correspondiente de acuerdo con lo previsto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

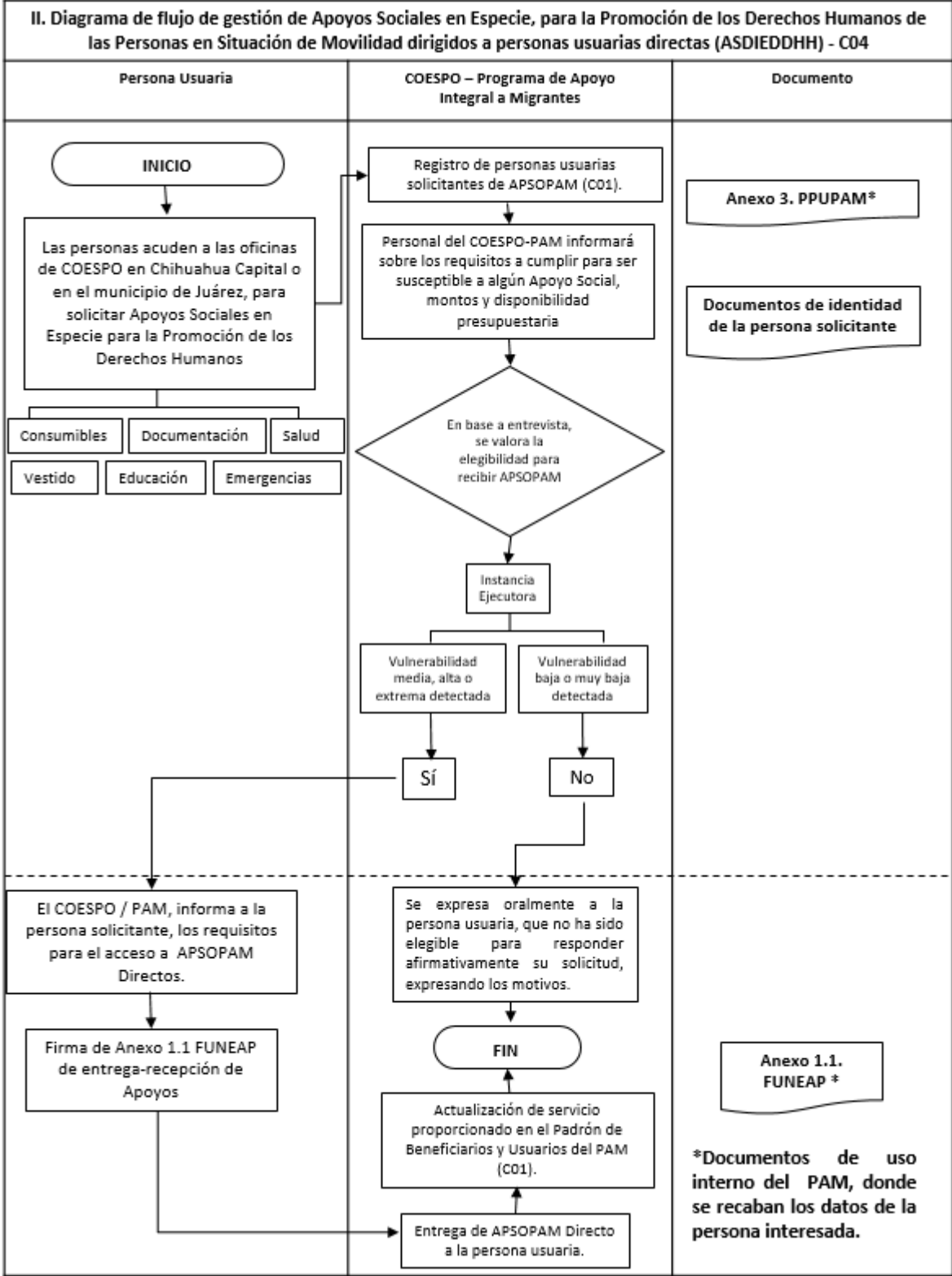
Artículo 22. Las y los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, contravengan las disposiciones establecidas en los ordenamientos legales aplicables, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 23. El COESPO realizará visitas de monitoreo a los actores sociales que hayan sido beneficiados por el PAM en la modalidad APSOINE, para supervisar que el recurso otorgado sea utilizado de manera correcta, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas y los acuerdos manifiestos en el Anexo 6. Acuerdo de Colaboración Interinstitucional, en la Ejecución de Apoyos Sociales en Especie, Dirigidos a Instancias que Brindan Asistencia y Protección a las Personas Migrantes en el Estado de Chihuahua (ACOI).

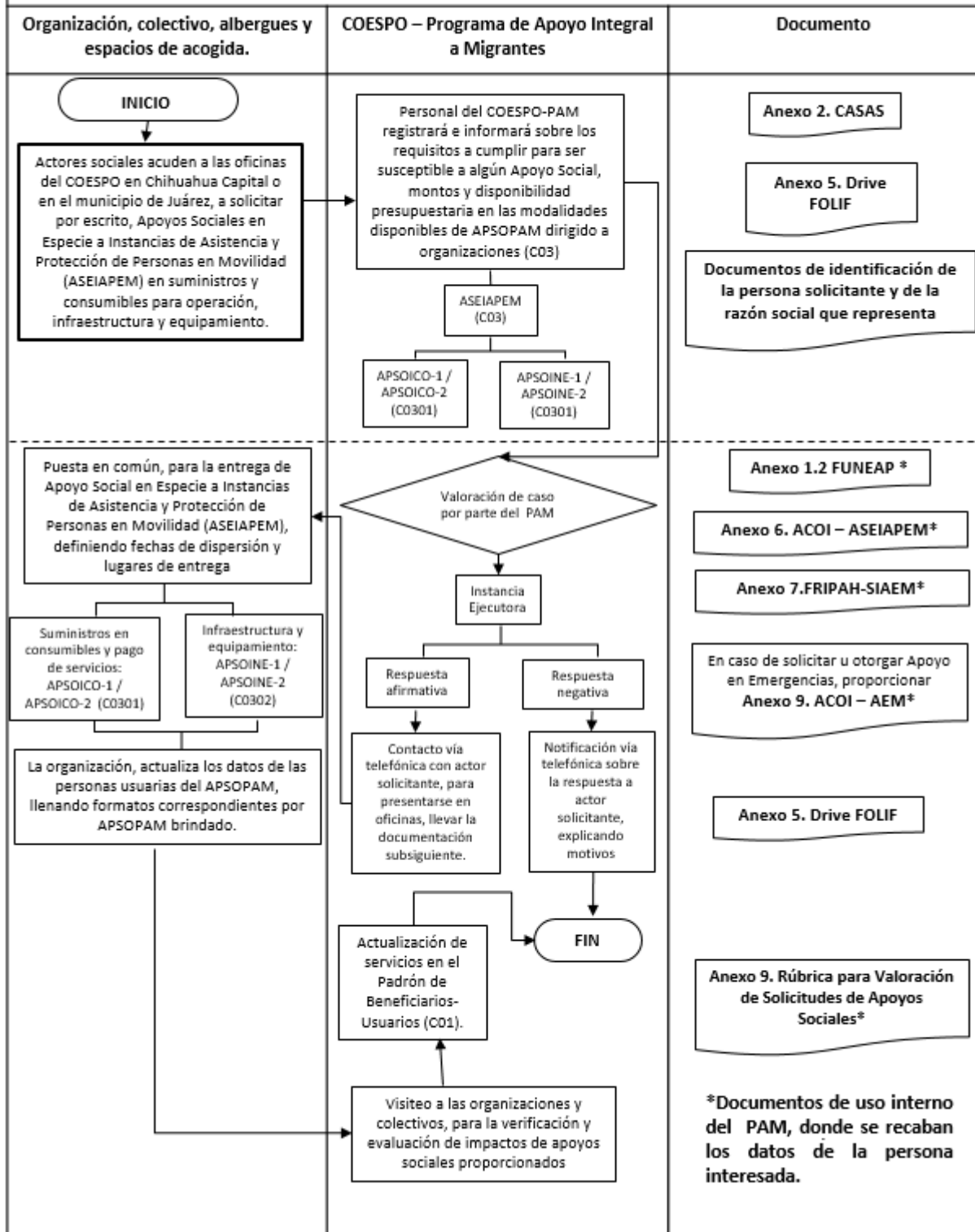
E. Cronología de Procesos

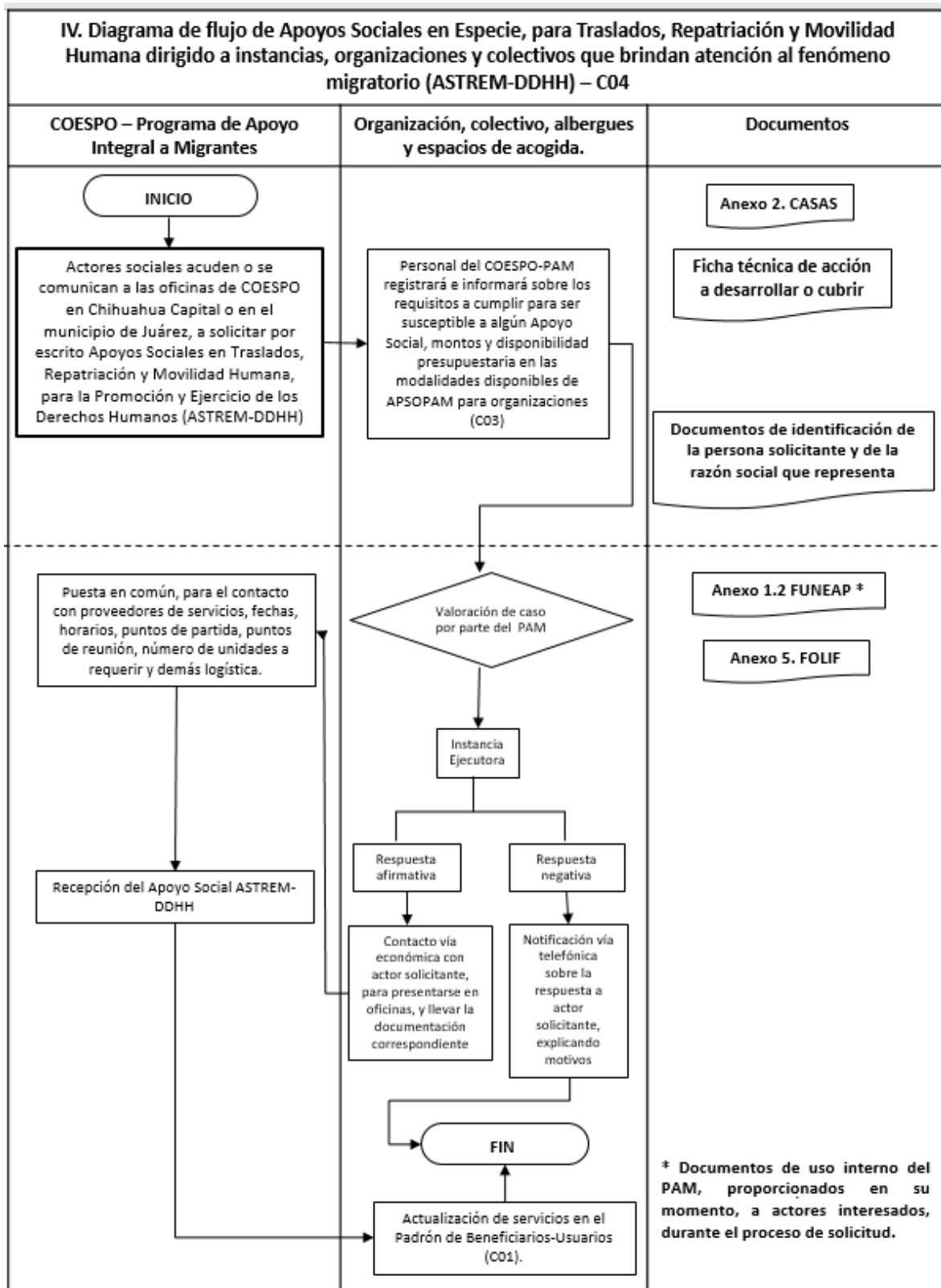
Artículo 24. Los procesos para la entrega de apoyos del PAM se describen gráficamente de la siguiente manera:





III. Diagrama de flujo de gestión de APSOPAM, en modalidad de suministros en consumibles, pago de servicios, infraestructura y equipamiento, dirigido a instancias, organizaciones y colectivos que brindan atención al fenómeno migratorio (ASEIAPEM) – CO3





SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y CONTROL

1. Instancias involucradas

A. Instancia Ejecutora

Artículo 25. El Departamento de Atención a Personas Migrantes y Movilidad Humana y la UARP del COESPO, serán quienes realicen las actividades relacionadas con la operación, monitoreo, integración de material probatorio y seguimiento de los Apoyos Sociales y de personas e instituciones usuarias del Programa Presupuestario *1S046A1 Apoyo Integral a Migrantes*.

B. Instancia Normativa

Artículo 26. La instancia normativa, será la Coordinación General del COESPO, el cual regulará las políticas sociales que atiende el Programa en su operación y funcionamiento.

Dicho lo anterior, es necesario precisar que, en todo momento, se dará cumplimiento a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de la Función Pública, en materia de vigilancia y control del gasto público estatal.

2. Coordinación Institucional

Artículo 27. Como estrategia de cumplimiento a la verificación y control en la entrega de Apoyos Sociales, la coordinación institucional se realizará en los términos de la Ley de Protección y Apoyo a Migrantes y sus Familias para el Estado de Chihuahua, a través de las sesiones ordinarias y extraordinarias del COESPAM, el cual es un espacio interinstitucional deliberativo y de coordinación para la planeación, operación y seguimiento de los diversos programas y acciones cuyo destino sea la protección y atención de migrantes y sus familias, donde convergen organismos de la Administración Pública y las organizaciones de la sociedad civil. Es en este Consejo, donde se facilitarán los espacios de diálogo y marcos de referencia para la colaboración, verificación y control de los APSOPAM.

Estos marcos de referencia deberán responder a los siguientes fines:

- I) Facilitar la eficacia, eficiencia equidad y transparencia de los APSOPAM, al procurar Apoyos Sociales en Especie complementarios o únicos, en atención a la población objetivo y contingencias sociales derivadas del fenómeno migratorio, y;
- II) Evitar la duplicidad de esfuerzos en las acciones y Apoyos Sociales dirigidos a instancias que coadyuvan a la atención de personas en situación de movilidad.

3. Comprobación de entrega del Apoyo

Artículo 28. A fin de transparentar los recursos erogados por concepto de APSOPAM, la UARP emitirá el *Formato Único para la Entrega de Apoyos Sociales Directos del Programa de Apoyo Integral a Migrantes*, dirigido a organizaciones, colectivos y otros actores humanitarios (FUNEAP,

Anexo 1.2) en el que deberán participar y suscribir el documento, la persona y/o personal operativo interesado, así como los servidores públicos que entregan el APSOPAM.

Además, la persona responsable de la instancia beneficiaria deberá firmar el Anexo 6. Acuerdo de Colaboración Interinstitucional, en la Ejecución de Apoyos Sociales en Especie, Dirigidos a Instancias que Brindan Asistencia y Protección a las Personas Migrantes en el Estado de Chihuahua (ACOI) para las solicitudes de ASEIAPEM. En caso de apoyos para la atención en emergencias, se firmará el Anexo 9. Acuerdo de Colaboración Interinstitucional, para la Atención en Emergencias, en la Ejecución de Apoyos Sociales en Especie, Dirigidos a Instancias que Brindan Asistencia y Protección a las Personas Migrantes en el Estado de Chihuahua (ACOI-AEM).

Para la comprobación de los Apoyos Directos a personas usuarias, además de los documentos de identidad, se deberá llenar el Anexo 1.1 FUNEAP, aplicando hasta tres personas por solicitud y el Anexo 4 FOLIF.

Asimismo, se integrarán a los expedientes de apoyos sociales los comprobantes de gasto correspondientes, que incluye facturas y recibos, así como evidencia fotográfica de las entregas.

La Instancia Ejecutora reportará los avances físicos y financieros en los términos descritos en este documento.

4. Recursos Financieros

A. Avances físicos - financieros

Artículo 29. La Instancia Ejecutora remitirá mensualmente los estados financieros y auxiliares que correspondan, así como un reporte que refleje los avances físicos y financieros de las acciones contempladas en el PAM a más tardar el día 10 del mes posterior a la terminación del periodo que se reporta. Dichos reportes deberán incluir un desglose detallado de la población beneficiada, indicando sexo, grupo de edad, región o municipio, y cualquier otra categoría relevante para la evaluación del impacto del Programa.

La información recibida será analizada por la instancia normativa y utilizada para tomar decisiones oportunas, además de ser remitida a la Secretaría de Hacienda para fortalecer la rendición de cuentas y el seguimiento integral del gasto público.

B. Cierre del ejercicio

Artículo 30. El COESPO, a través de la UARP, integrará el cierre de ejercicio programático presupuestal anual del PAM, y dará parte a la Secretaría de Hacienda.

C. Recursos no devengados.

Artículo 31. Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Hacienda del Ejecutivo del Estado.

5. Auditoría, revisión y seguimiento

Artículo 32. Considerando que los recursos económicos que el Poder Ejecutivo otorga a través de estas Reglas de Operación son de carácter público, la auditoría, control, verificación y seguimiento serán realizadas en el ámbito de su competencia por las siguientes instancias:

- I. El Consejo Estatal de Población.
- II. La Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- III. Auditoras o Auditores independientes designados por cualquiera de las autoridades señaladas en las fracciones anteriores.
- IV. La Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo de la Entidad, como Instancia Normativa del control de gasto público estatal.
- V. Las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas facultades resulten competentes.

Las actividades que pueden realizar las instancias de acuerdo con el ámbito de su competencia son, entre otras: auditorías internas y externas, contables, técnicas, legales y de campo, así como visitas de verificación, avance y finiquito de las actividades aprobadas.

Artículo 33. Las instancias de control y auditoría pueden verificar, en el ámbito de su competencia, la correcta aplicación de los recursos y promover la transparencia en el manejo de los mismos. Igualmente, derivado de las auditorías, visitas de verificación, avance, conclusión, investigación e inspección en campo que practiquen, podrán emitir recomendaciones u observaciones dirigidas al COESPO.

Artículo 34. La Instancia Normativa realizará la revisión de los recursos públicos que maneja el PAM y su desempeño, como resultado de las acciones de las auditorías que se lleven a cabo.

Asimismo, mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta subsanar las observaciones pertinentes.

6. Sistema de Evaluación del Desempeño

A. Monitoreo

Artículo 35. Para garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos y monitorear los avances de indicadores de resultados, se emplearán los siguientes mecanismos de seguimiento:

- I. Informes de Resultados: Los avances en el cumplimiento de los indicadores se reportarán mediante informes de resultados elaborados de manera trimestral. Estos informes incluirán

el progreso de las actividades realizadas, así como el cumplimiento de las metas definidas en la MIR. Dichos informes se presentarán a la autoridad correspondiente para su revisión y validación.

- II. Sistemas de Monitoreo de Indicadores: Se dispondrá del Tablero de Monitoreo del Desempeño de la Secretaría de Hacienda, el cual permitirá el seguimiento en tiempo real de los indicadores, facilitando la actualización y el acceso inmediato a la información sobre los avances.

B. Evaluación externa

Artículo 36. La evaluación de los resultados del Programa podrá ser realizada por entes externos con reconocimiento y experiencia en la materia del Programa presupuestario y aplicada mediante los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas, Programas Estatales y de Gasto Federalizado de la Administración Pública Estatal que emita la Secretaría de Hacienda.

Asimismo, la Secretaría de Hacienda será la entidad coordinadora de las evaluaciones externas, así como la responsable de generar el Programa Anual de Evaluación, garantizando que se lleven a cabo conforme a los lineamientos establecidos.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

1. Difusión

Artículo 37. El COESPO realizará las acciones conducentes para la transparencia y rendición de cuentas de los APSOPAM, a través de la publicación trimestral de las personas e instituciones beneficiarias de Apoyos y los montos de cada uno, los cuales podrán consultarse en el sitio web del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública <https://www.ichitaip.org/>, sección Plataforma Nacional de Transparencia, apartado Padrón de Beneficiarios. Al ser las personas en situación de movilidad, sujetos de atención prioritaria y con vulnerabilidades acentuadas, el COESPO podría reservar la divulgación de datos personales sensibles, según las disposiciones previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. La publicación de montos de APSOPAM, se realizará en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables.

Artículo 38. La difusión de la población objetivo, conceptos, descripción general de APSOPAM, modalidades, número máximo de solicitudes a presentar por persona usuaria, organización o colectivo, montos totales por tipo de APSOPAM y plazos en que se pueden solicitar, se encontrará disponible en el sitio web <https://chihuahua.gob.mx/coespo> y en las redes sociales Facebook: **Consejo Estatal de Población Chihuahua**, Instagram: **coespo.chih**, y X (anteriormente Twitter): **@ChihuahuaCoespo**, donde el material se identificará con la imagen institucional del Ejecutivo del

Estado de Chihuahua, a más tardar 7 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Asimismo, la información se podrá brindar en las oficinas del COESPO en Ciudad Juárez, ubicadas en avenida Francisco Villa no. 9, segundo piso de la Unidad Administrativa “Todos Somos Mexicanos”, Colonia Centro, C.P. 32000; y en Chihuahua, en calle 3A no. 2014, colonia Centro, C.P. 31000 y a los teléfonos en Cd. Juárez: (656) 629 3300 extensiones 55088, 55089 y 55090, y en Chihuahua: (614) 415 5105.

2. Padrón de Personas Beneficiarias

Artículo 39. La Instancia Ejecutora integrará su Padrón de Beneficiarios de Apoyos Sociales Directos del Programa de Apoyo Integral a Migrantes, el cual deberá estar integrado por los siguientes datos:

- I. Folio único de identificación;
- II. Iniciales de primer nombre y apellidos;
- III. País de origen;
- IV. Edad;
- V. Sexo;
- VI. Municipio donde se entregó el apoyo;
- VII. Tipo de apoyo; y
- VIII. Costo del apoyo.

Artículo 40. Para las organizaciones, albergues y espacios de acogida de personas migrantes, se publicará el del Padrón de Beneficiarios de Instituciones del Programa de Atención a Personas Migrantes y Movilidad Humana, que contará con la siguiente información:

- I. Folio único de identificación;
- II. Razón o denominación social, nombre de la persona responsable (en caso de contar con los datos);
- III. Registro Federal de Contribuyentes;
- IV. Municipio donde se entregó el apoyo;
- V. Tipo de apoyo; y
- VI. Monto del apoyo.

Artículo 41. Los padrones se publicarán y actualizarán por el PAM de manera trimestral en la página web <https://chihuahua.gob.mx/coespo>.

Los datos personales y sensibles serán protegidos por la Instancia Ejecutora, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y demás ordenamientos aplicables.

La información que integran los padrones no deberá utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en la Ley, según lo dispone el artículo 64 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado.

3. Contraloría social

Artículo 42. Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas y proyectos de desarrollo social y humano, de conformidad con los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Para la integración y registro de los Comités de Contraloría Social, se promoverá una participación equitativa entre hombres y mujeres, y se pondrá a disposición el mecanismo propicio a través de los operativos territoriales implementados por el Programa. Los Comités de Contraloría Social, para solicitar su registro, deberán presentar ante la Instancia Ejecutora y responsable de coordinar la planeación, programación y organización del Programa, un escrito libre en el que se especifique, como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal de que se trate, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que utilizarán para el ejercicio de sus funciones.

La Instancia Ejecutora deberá, de no haber impedimento alguno, expedir las constancias de registro de los comités en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la solicitud de registro, mismas que fungirán como comprobante de su constitución, y deberá generarse el resguardo de los archivos del PAM. Asimismo, brindará a éstos la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación y orientación sobre los mecanismos para presentar quejas y denuncias.

Adicionalmente, la Instancia Ejecutora podrá promover e implementar los mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua, por medio del uso de herramientas digitales, que faciliten a las personas beneficiarias y a la ciudadanía en general la posibilidad de incidir en dicha materia.

4. Quejas y Denuncias

Artículo 43. Las quejas y denuncias de la ciudadanía se captarán vía personal, escrita, telefónica o por internet en el correo electrónico quejasydenunciascoespo@chihuahua.gob.mx, a los teléfonos en Cd. Juárez: (656) 629 3300 extensiones 55088, 55089 y 55090, y en Chihuahua: (614) 415 5105.

Cuando se trate de denuncias realizadas personalmente, deberán presentarse en las oficinas del COESPO en Ciudad Juárez, ubicadas en avenida Francisco Villa no. 9, segundo piso de la Unidad Administrativa “Todos Somos Mexicanos”, Colonia Centro, C.P. 32000; y en Chihuahua, en calle 3A no. 2014, colonia Centro, C.P. 31000.

Para la presentación de la queja o denuncia, se deberá señalar lo siguiente:

- I. El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante, y en su caso, de su representante legal;
- II. Los actos, hechos u omisiones denunciados;

- III. Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad, y
- IV. Las pruebas que, en su caso, ofrezca el denunciante.

Asimismo, la persona interesada en presentar alguna queja, denuncia o protesta ciudadana, podrá hacerlo a través del Centro de Contacto Ciudadano (CECOCI) a través de <https://cecoci.chihuahua.gob.mx/>, o vía telefónica en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm al 070 desde cualquier parte del Estado de Chihuahua, salvo los siguientes municipios que podrán atender a través de los teléfonos:

- Chihuahua: 614 429 3300
 - Ciudad Juárez: 656 629 3300
 - Cuauhtémoc: 625 581 9300
 - Delicias: 639 479 9300
 - Parral: 627 523 9300
- desde el interior de la República: Al 800 MÁRCAME (627 2263).

5. Convocatorias

Artículo 44. El PAM publicará las convocatorias para invitar de manera formal a la población potencial y objetivo, así como a las Instancias que brindan Asistencia y Protección a las Personas en Movilidad, para presentar sus solicitudes en las distintas modalidades de Apoyos Sociales del Programa.

Las convocatorias deberán ser inclusivas, transparentes y accesibles, para garantizar que la información llegue a todos los sectores de la población potencial y objetivo.

Su publicación y difusión se realizará en el Portal Gubernamental <https://chihuahua.gob.mx/coespo>, así como en las redes sociales Facebook: **Consejo Estatal de Población Chihuahua**, Instagram: **coespo.chih**, y X (anteriormente Twitter): **@ChihuahuaCoespo**.

Asimismo, los interesados se podrán presentar en las oficinas del COESPO en Ciudad Juárez, ubicadas en avenida Francisco Villa no. 9, segundo piso de la Unidad Administrativa “Todos Somos Mexicanos”, Colonia Centro, C.P. 32000; y en Chihuahua, en calle 3A no. 2014, colonia Centro, C.P. 31000, y comunicar a los teléfonos en Cd. Juárez: (656) 629 3300 extensiones 55088, 55089 y 55090, y en Chihuahua: (614) 415 5105, para recibir la información de las convocatorias.

Los elementos que conformarán las convocatorias serán los siguientes:

- I. Objetivo de la convocatoria
- II. Bases
- III. Participantes
- IV. Características generales
- V. Vigencia
- VI. Datos para dudas y aclaraciones
- VII. Criterios de selección
- VIII. Avisos de privacidad






ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las disposiciones del presente Acuerdo, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, mismas que permanecerán vigentes durante el ejercicio fiscal en curso y los ejercicios subsecuentes, o hasta en tanto se publique un Acuerdo que expida otras reglas de operación, o las modifique.

SEGUNDO. - A partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación del Programa 1S046A1 *Apoyo Integral a Migrantes*, quedan abrogadas las Reglas de Operación publicadas en el Periódico Oficial del Estado con fecha 03 de mayo de 2025, correspondientes al Acuerdo número 03-04/24/2025.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los ___ días del mes de ___ del año dos mil veintiséis.

ANEXOS

					
ANEXO 1.1. FORMATO ÚNICO PARA LA SOLICITUD Y ENTREGA DE APOYOS SOCIALES DIRECTOS DEL PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A MIGRANTES (FUNEP)					
DIRIGIDO A PERSONAS USUARIAS					
Municipio de solicitud	Día	Mes	Año	Folio	
1. Modalidad del Apoyo Social en Especie					
1.1 Traslados, Repatriación y Movilidad Humana (ASTREM)					
a) Traslados terrestres de personas en situación de movilidad)	b) Repatriación o traslado de restos fúnebres.	c) Traslados intra urbanos en servicios de emergencia y protección	d) Traslados de apoyo a acciones que promueven los derechos humanos de las personas en movilidad.		
1.2 Para la Promoción y ejercicio de los Derechos Humanos (ASDIEDHH)					
a) Educación	b) Salud	c) Consumibles	d) Apoyos emergentes en especie	e) Vestido	
2. Breve descripción del Apoyo Social solicitado.					
				2.1 Monto Total del Apoyo Social Solicitado	
3. Datos generales de la persona solicitante / usuaria del Apoyo Social					
3.1 Presenta documento que acredite identidad (adjuntar copia simple a la solicitud)		3.2 En caso de que no cuente con documento de identidad, describa brevemente el motivo			
Sí	No				
3.4 Nombre(s)	3.5 Primer Apellido	3.6 Segundo Apellido	3.7 Origen	3.8 Sexo	3.9 Firma de Entrega del Apoyo Social
Coordinador(a) General del COESPO		Responsable Administrativo		Programa de Apoyo Integral a Migrantes	
<p>Calle 3ª No. 2014, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México. Teléfono (614) 415 5105 www.chihuahua.gob.mx</p>					



ANEXO 1.2 FORMATO ÚNICO PARA LA ENTREGA DE APOYOS SOCIALES DIRECTOS DEL PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A MIGRANTES (FUNEP)

DIRIGIDO A ORGANIZACIONES, COLECTIVOS Y OTROS ACTORES HUMANITARIOS

Municipio de solicitud	Día	Mes	Año	Folio

1. Modalidad del Apoyo Social en Especie

1.1 Traslados, Repatriación y Movilidad Humana (ASTREM)

a) Traslados terrestres de personas en situación de movilidad	b) Repatriación o traslado de restos fúnebres.	c) Traslados intra urbanos en servicios de emergencia y protección	d) Traslados de apoyo a acciones que promueven los derechos humanos de las personas en movilidad.
1.2 AP\$OICO-1: Apoyos Sociales en Insumos y Consumibles para Operación (Cobertura de servicios)		1.3 AP\$OICO-2: Apoyos Sociales en Insumos y Consumibles para Operación (Consumibles)	
1.4 AP\$OINE-1: Apoyos Sociales en Especie para Infraestructura y Equipamiento (Infraestructura y habilitaciones mínimas)		1.5 AP\$OINE-2: Apoyos Sociales en Especie para Infraestructura y Equipamiento (Equipamiento y mobiliario)	

2. Breve descripción del Apoyo Social solicitado

2.1 Producto	2.2 Presentación	2.3 Cantidad	2.4 Monto Total del Apoyo Social Solicitado

3. Datos generales del actor social solicitante

3.1 Razón Social	3.2 Dirección	3.3 Nombre Representante	3.4 Primer Apellido	3.5 Segundo Apellido	3.6 Firma de Entregado

Coordinador(a) General del COESPO	Responsable Administrativo	Programa de Apoyo Integral a Migrantes

Calle 3ª No. 2014, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México.
Teléfono (614) 415 5105
www.chihuahua.gob.mx



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO



COESPO
CONSEJO ESTATAL
DE POBLACIÓN



CAIM
Centro de Atención
Integral a Migrantes

ANEXO 2. CASAS

ELEMENTOS MÍNIMOS PARA LA ELABORACIÓN DE CARTA DE SOLICITUD DE APOYOS SOCIALES EN INSUMOS Y CONSUMIBLES PARA OPERACIÓN Y APOYOS SOCIALES PARA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

A continuación, se brindarán algunos criterios mínimos a integrar, el cuerpo de la solicitud por escrito, de los Apoyos Sociales del Programa de Apoyo Integral a Migrantes disponibles.

LOGOTIPO DEL ACTOR,
RAZÓN SOCIAL,
ORGANIZACIÓN O
DEPENDENCIA
SOLICITANTE DEL
APOYO SOCIAL.

- Municipio, localidad, día, mes, año en que se realiza la solicitud.
- Asunto: Solicitud APSOICO /APSOINE.
- Nombre de la persona a quién va dirigida la solicitud (Coordinador General del COESPO), con copia a la Jefatura Administrativa del COESPO y a la División del Programa de Apoyo Integral a Migrantes.



Solicitud del Apoyo Social en cuestión, especificando el material, cantidad de unidades a solicitar, dimensiones, y temporalidad en que el Apoyo Social, podrá ayudar en la continuidad de tareas que tiene por virtud a desarrollar la persona solicitante.



Es necesario mencionar cuántas personas migrantes se beneficiarán con el Apoyo Social, desglosadas por sexo, y especificando, cuántas de ellas son personas adultas, adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, cuántas de ellas pertenecen a pueblos originarios, si tienen necesidades especiales de atención por razones de enfermedades crónico degenerativas, problemas de motricidad o salud mental.



Por último, la persona debe desarrollar en un párrafo, el compromiso de compartir en forma física, el listado de personas beneficiarias del Apoyo Brindado, así como entregar un respaldo de manera electrónica, a través de un Drive, que será asignado desde el área administrativa u operativa del PAM, con el compromiso de alimentarlo con la totalidad de los campos asignados, en el tiempo en que el Apoyo Social tendría duración o vigencia.

ATENTAMENTE

Firma

EN SU CASO, SELLO DE
LA DEPENDENCIA
SOLICITANTE

Nombre completo

Razón social o colectivo que representa



ANEXO 4 FOLIO. FORMATO DE LISTA FÍSICA DE PERSONAS USUARIAS INDIRECTAS DE LOS APOYOS SOCIALES DEL PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A MIGRANTES

TIPO DE APOYO SOCIAL OTORGADO
RAZÓN SOCIAL BENEFICIARIA

#	NOMBRE COMPLETO	PATERNO/APELLIDO MATERNO)	(NOMBRE/APELLIDO	SEXO	EDAD	FECHA NACIMIENTO	HLOS	PAÍS DE ORIGEN	ESTADO / PROVINCIA/ DEPTO.	MUNICIPIO	CONDICIÓN DE VIAJE	ESCOLARIDAD		OCUPACIÓN EN PAÍS DE ORIGEN	ESTATUS O SITUACIÓN MIGRATORIA	
												NIVEL	GRADO		NIVEL	GRADO
1																
2																
3																
4																
5																
6																
7																
8																
9																
10																
11																
12																
13																
14																
15																
16																

CÓDIGOS DE CAPTURA

SEXO	ESCOLARIDAD		OCUPACIÓN		SITUACIÓN MIGRATORIA	
	NIVEL	GRADO	1= Gobierno y organismos internacionales	13= Manejo de desechos	1= Persona Lomatera Agrícola	14= NNA no acompañado
1= Hombre	1= Kinder	1= En curso	2= Agricultura, campesino o jornalero	14= Minería	2= Persona Repatriada	
2= Mujer	2= Primaria	2= Completo	3= Trabajador Doméstico	15= Pesca	3= Solicitante de Protección Internacional	
O.SEX = Orientación Sexual	3= Secundaria	3= Trunco	4= Aprovechamiento forestal	16= Servicios de agua y suministros de gas	4= Solidante de la Condición de Refugiado(a)	
	4= Preparatoria	4= No aplica	5= Artesano	17= En alojamiento temporal y preparación de alimentos	5= Visitante por Razones Humanitarias	
	5= Universidad		6= Comerciante	18= Servicios de esparcimiento, culturales, deportivos y otros	6= Persona con Residencia Temporal	
	6= Posgrado		7= Servicios de construcción, albañilería	19= Servicios de salud	7= Persona con Residencia Permanente	
	Heterossexual		8= Desempleado	20= Servicios de asistencia social y humanitaria	9= Persona reconocida Apátrida	
	Diversidad Sexual		9= Estudiante	21= Servicios educativos	10= En Desplazamiento Forzado Interno	
HLO= Habla Lengua Originaria		Sí No	4= Mujer viaja sola	22= Servicios financieros de seguros	11= Persona en Tránsito (Extranjera)	
CONDICIÓN DE VIAJE			5= Hombre viaja solo	23= Servicios inmobiliarios y alquiler	12= Persona en Tránsito (Connacional)	
			3= Unidad Familiar Monoparental Masculina	24= Servicios profesionales, científicos y técnicos	13= Persona Naturalizada	



ANEXO 6. ACOI

ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, EN LA EJECUCIÓN DE APOYOS SOCIALES EN ESPECIE, DIRIGIDOS A INSTANCIAS QUE BRINDAN ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A LAS PERSONAS MIGRANTES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Quien suscribe _____, en mi carácter de representante legal, apoderado legal o personal acreditado de la razón social o colectivo denominado _____, cuyo centro de operaciones se encuentra en el domicilio de la calle _____, no. _____, de la colonia _____, con código postal _____ en el municipio de _____, estado de Chihuahua, estoy de acuerdo con los derechos, obligaciones, sanciones, inspecciones y restricciones de los recursos públicos dispersados, bajo el concepto de Apoyos Sociales en Especie, solicitados al Programa de Apoyo Integral a Migrantes, del Consejo Estatal de Población (COESPO), con un monto de (número) _____ MXNS cuya solicitud se presenta con fecha del día _____ del mes de _____ del año fiscal _____, en el municipio de _____.

En cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Integral a Migrantes del COESPO, manifiesto bajo protesta, que es mi voluntad, comprometerme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: A preservar el Apoyo Social del Programa de Apoyo Integral a Migrantes solicitado. En caso que, por nuestra parte se incurra en alguna situación que ponga en riesgo la sustentabilidad u operación del Apoyo, se devolverá al COESPO, el material, equipo entregado, o su equivalente en efectivo, si es una construcción de obra o acción de remozamiento, en un lapso de 20 días naturales, a partir del momento, en que esta dependencia proporcione las observaciones realizadas a la razón social que represento.

SEGUNDO: A proporcionar la información requerida de las personas beneficiarias directas e indirectas del Apoyo Social solicitado al COESPO a través del Programa de Apoyo Integral a Migrantes. Se brindará esta información en la temporalidad y en las modalidades que el mismo COESPO disponga convenientes, a modo de comprobación del ejercicio de recursos dispersados.

TERCERO: A recibir personas en situación de movilidad referidas del Programa de Apoyo Integral a Migrantes, en un periodo mínimo de un año, a partir de la fecha de recepción de los Apoyos Sociales solicitados.

CUARTO: A usar el Apoyo Social solicitado o transferido, para los fines y objetivos que sean convenientes en la atención de personas migrantes. En caso contrario, se realizarán acciones administrativas y penales conducentes, por el uso indebido de recursos públicos.

En conformidad con los puntos del presente Acuerdo y en aras de seguir fortaleciendo el trabajo colaborativo con el Gobierno del Estado de Chihuahua para brindar servicios de asistencia social a personas en situación de movilidad humana, suscribo en sus términos.

NOMBRE DE LA RAZÓN SOCIAL AJUADA
NOMBRE COMPLETO DE QUIEN REPRESENTA LA RAZÓN SOCIAL A QUIEN SE TRANSIEREN LOS APOYOS SOCIALES
FIRMA DEL SOLICITANTE

POR PARTE DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN, PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A MIGRANTES
FIRMA DE REPRESENTANTE DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN, PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A MIGRANTES



FECHA DE ELABORACIÓN

FOLIO

ANEXO 7. FORMATO DE REGISTRO PARA LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE ACTIVOS HUMANITARIOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE ALBERGUES Y ESPACIOS DE ACOGIDA PARA PERSONAS MIGRANTES (FRIPAH-SIAEM).

1. DATOS DEL ALBERGUE O ESPACIO DE ACOGIDA											
Nombre del albergue o espacio de acogida	Domicilio	Inicio de operaciones (mm-dd-aaaa)	Localización GPS	Municipio	Titularidad	Tipo de Albergue	Modalidad	Población usuaria			
2. DATOS DE LA RAZÓN SOCIAL O COLECTIVO											
Nombre de la razón social o colectivo	Domicilio Fiscal	Código Postal	Municipio	Estado	Registro Federal de Contribuyentes	Acreditado donataria					
3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL						4. DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL ALBERGUE O ESPACIO DE ACOGIDA					
Nombre completo	Documento público que lo acredita	Inscripción	Folio	Libro	Sección	Nombre completo	Dirección	Teléfono	E-mail		
5. DATOS DE LA PROPIEDAD O INMUEBLE EN DONDE SE ESTABLECE LA OPERACIÓN											
Nombre de persona propietaria	Calidad de la propiedad o predio	En caso de ser comodato, especifica:				Acreditación de posesión del inmueble		Datos de inscripción del inmueble ante el Registro Público de la Propiedad			
		Nombre de arrendador o comodante	Fecha de inicio de vigencia	Fecha de terminación de vigencia	Tipo de posesión	Acreditación		Inscripción	Folio	Libro	Sección
6. DATOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS INSTALADOS EN EL ESPACIO DE ACOGIDA											
JMAS						CFE					
Número de cuenta	Clase cuenta	Tipo de consumo	Localización	Giro	No. Medidor	No. Servicio (RPU)		RMU	Tarifa		
7. EQUIPAMIENTO DEL ESPACIO											
Número de personal de apoyo	Perímetro	Paredes	Techo	Cuenta con área aislamiento epidemiológico	Ocupación máxima	No. de camas en el lugar		No. Sanitarios		No. Regaderas	
						Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Número de habitaciones	Número de refrigeradores disponibles	Estufas disponibles	Tipo de estufa	Tipo de gas	Bodega para consumibles	No. lavadoras	No. de lavaderos	Número de mesas en comedor	Número de sillas en comedor	Cuentan con extintores	Cuentan con salidas de emergencia
FACHADA			BAÑOS			COCINA					
HABITACIONES			PATIO			ESPACIOS DE ENCUENTRO					
8. IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES DE FORTALECIMIENTO											
Necesidades identificadas en equipamiento, infraestructura y operación		Brechas identificadas en servicios			Estrategias de Medios de Subsistencia				Riesgos naturales y sociales identificados		
Tipo	#				Tipo	Descripción			Tipo	Distancia	



**ANEXO 8
RÚBRICA PARA MONITOREO A INSTANCIAS DE ASISTENCIA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS
EN SITUACIÓN DE MOVILIDAD, EN LA DISPERSIÓN DE APOYOS DIRECTOS SOCIALES EN
ESPECIE**

Municipio de entrega de APSOPAM	FECHA DE VISITA DE VERIFICACIÓN			Folio
	Día	Mes	Año	

Datos de la organización o colectivo beneficiario del Apoyo Social en Especie del Programa de Apoyo Integral a Migrantes

Razón Social	Dirección		Concepto del Apoyo Social otorgado
Cantidad de personas usuarias, por las que se realizó la solicitud	Cantidad de personas que durante la visita, son usuarias del espacio	Fecha en que se entregó el Apoyo Social en Especie	Monto del Apoyo Social otorgado

INDICADOR	VALORACIÓN				
	1	2	3	4	5
El Apoyo Social, fue aprovechado por las personas usuarias, y cumplió con el objeto de cubrir una necesidad básica.					
El Apoyo Social otorgado, fue entregado y aprovechado por todas las personas usuarias del espacio, sin excluir a ningún segmento poblacional o persona en particular.					
El Apoyo Social otorgado, se usó para los fines por el cual fue solicitado (es decir, se dio cobertura a la cantidad de personas y perfiles que el actor solicitante manifestó por escrito, o si ayudó a la continuidad de las operaciones de la organización o colectivo).					
Durante la visita, las personas usuarias manifestaron que no hubo coacción, condicionamiento o negación del Apoyo Social brindando.					
Durante la visita, las personas usuarias manifestaron que no hubo venta de los Apoyos Sociales otorgados o se solicitó una cuota de recuperación, emolumento o donativo "voluntario" para ser beneficiarios del Apoyo.					
Durante la visita, las personas usuarias manifestaron que, no hubo un intercambio no monetario (sexual, de trabajos pesados o forzados más allá de los roles y voluntariado cotidiano del albergue).					

El Apoyo Social, llegó en tiempo y forma, de tal manera que es usado de manera efectiva.						
Las personas usuarias, perciben que, la calidad del Apoyo Social brindado se encuentra en excelentes condiciones y dignifica su estancia en la organización o colectivo beneficiado.						
El Apoyo Social en especie no se duplicó con otros recursos, compras o donaciones, sino que, es complementario a otros esfuerzos existentes de la organización o colectivo beneficiado.						
En general, la organización o colectivo beneficiado, es un activo confiable y seguro que permite la administración equitativa del Apoyo Social brindado, y no contó con señalamientos de malas prácticas por parte de las personas usuarias o de los interventores sociales presentes en el espacio.						
		TOTAL DE REACTIVOS	0	0	0	0
		GRAN TOTAL	0			
1 A 10 REACTIVOS	IMPLEMENTACIÓN DE APOYO SOCIAL DEFICIENTE, NO CONSIDERAR FUTURAS SOLICITUDES					
11 A 20 REACTIVOS	IMPLEMENTACIÓN DE APOYO SOCIAL DEFICIENTE, NO CONSIDERAR FUTURAS SOLICITUDES					
21 A 30 REACTIVOS	EMITIR RECOMENDACIONES EN ÁREAS DE OPORTUNIDAD, ESPERAR MEJORAS Y EVALUAR FUTURAS SOLICITUDES					
31 A 40 REACTIVOS	EMITIR RECOMENDACIONES EN ÁREAS DE OPORTUNIDAD, ESPERAR MEJORAS Y CONSIDERAR FUTURAS SOLICITUDES					
41 A 50 REACTIVOS	ORGANIZACIÓN CON BUENAS PRÁCTICAS, CONSIDERAR APOYAR EN FUTURAS SOLICITUDES.					
Nombre completo del personal verificador del Programa de Atención a Migrantes, Consejo Estatal de Población					Firma	
Calle 3A, número 2014, colonia Chihuahua Centro, CP 31000, Chihuahua, Chih., México, Teléfono (614) 415-5105, (614) 415-5106 y (614) 415-5108 www.chihuahua.gob.mx						



ANEXO 9. ACOI-AEM

ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN EN EMERGENCIAS, EN LA EJECUCIÓN DE APOYOS SOCIALES ESPECIE, DIRIGIDOS A INSTANCIAS QUE BRINDAN ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A LAS PERSONAS MIGRANTES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Quien suscribe _____, en mi carácter de representante legal acreditada de la razón social denominada _____, cuyo centro de operaciones se encuentra en el domicilio de la calle _____ no. _____ de la colonia _____ con código postal _____ en el municipio de _____ en el estado de Chihuahua, estoy de acuerdo en la transferencia de insumos, servicios y consumibles, con un valor que asciende a (_____) \$ _____ MXN, cuyo origen, es de recursos públicos, bajo el concepto de Apoyos Sociales Directos en Especie, devenidos del Programa de Apoyo Integral a Migrantes y Movilidad Humana, del Consejo Estatal de Población (COESPO), **en virtud de brindar una respuesta humanitaria ante una situación de emergencia social, que vulnera la seguridad e integridad de las personas en situación de movilidad.**

El presente, se signa con fecha del día ___ del mes _____ del año fiscal _____ en el municipio de _____.

En cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Integral a Migrantes del COESPO, manifiesto bajo protesta, que es mi voluntad, comprometerme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: A preservar el Apoyo Social del Programa de Apoyo Integral a Migrantes solicitado. En caso que, por nuestra parte se incurra en alguna situación que ponga en riesgo la sustentabilidad u operación del Apoyo, se devolverán al COESPO, los insumos, consumibles y equipo entregado, o su equivalente en efectivo, si es una construcción de obra o acción de remozamiento, en un lapso de 20 días naturales a partir de la firma de este Acuerdo.

SEGUNDO: A proporcionar un aproximado de personas beneficiarias directas e indirectas del Apoyo Social dispersado a través del Programa de Apoyo Integral a Migrantes y Movilidad Humana, del COESPO. Se brindará esta información en la temporalidad y en las modalidades que el mismo COESPO disponga convenientes, a modo de comprobación del ejercicio de recursos dispersados.

TERCERO. A usar el Apoyo Social solicitado o transferido, para los fines y objetivos que sean convenientes en la atención de personas migrantes en contextos de emergencias. En caso contrario, se realizarán acciones administrativas y penales conducentes, por el uso indebido de recursos públicos.

En conformidad con los puntos del presente Acuerdo y en aras de seguir fortaleciendo el trabajo colaborativo con el Gobierno del Estado de Chihuahua para brindar servicios de asistencia social a personas en situación de movilidad humana, suscribo en sus términos.

NOMBRE DE LA RAZÓN SOCIAL ALIADA
NOMBRE COMPLETO DE QUIEN REPRESENTA LA RAZÓN SOCIAL A QUIEN SE TRANSIEREN LOS APOYOS SOCIALES
FIRMA DEL SOLICITANTE

POR PARTE DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN
FIRMA DE REPRESENTANTE DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN, PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A MIGRANTES